



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN
DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

Obligación legal del Consejo de la Judicatura en la creación de notaría en la zona norte
del cantón Santa Elena

AUTOR:

Miranda Torres, Eva Julianna.

**Componente práctico de examen complejo previo a la obtención del grado
académico de
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.**

GUAYAQUIL, ECUADOR

2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Abg. Eva Julianna Miranda Torres, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs.
Revisor de contenido

Dra. Maricruz Molineros Toaza
Revisora metodológica

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Ab. Ricky Benavides Verdosoto, Mgs.

Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre de 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Eva Julianna Miranda Torres.

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación **“Obligación legal del Consejo de la Judicatura en la creación de notaría en la zona norte del cantón Santa Elena”** previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre de 2025

AUTORA

Abg. Eva Julianna Miranda Torres



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Eva Julianna Miranda Torres.

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del trabajo de titulación: **“Obligación legal del Consejo de la Judicatura en la creación de notaría en la zona norte del cantón Santa Elena”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre de 2025

LA AUTORA

Eva Julianna Miranda Torres.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

INFORME DE COMPILATIO

**INFORME DE ANÁLISIS**
magister

**MIRANDA TORRES EVA
JULIANNA**

3%
Textos
sospechosos

10% Similitudes (ignorado)
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas

3% Idiomas no reconocidos

14% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: MIRANDA TORRES EVA JULIANNA.pdf	Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto	Número de palabras: 3360
ID del documento: dae0d5c894cdf28860b1d32771e1dcbcc717ce76	Fecha de depósito: 5/5/2025	Número de caracteres: 27.146
Tamaño del documento original: 173,15 kB	Tipo de carga: interface	
	fecha de fin de análisis: 5/5/2025	

DEDICATORIA:

A mis padres, Irma y Julio Cesar

por ser mi fuerza y mi ejemplo. Por enseñarme que la perseverancia y la honestidad siempre abren caminos. Este logro es tan mío como de ustedes, porque cada paso que doy está sostenido por su amor y sus sacrificios.

A mi hermana y a mi sobrina, Lidia y Evita Lida

por acompañarme con cariño, por su paciencia y por recordarme que las metas compartidas se disfrutan el doble. Gracias por ser mi apoyo constante en los días de duda y de cansancio.

A mi hija, Irma Cattaleya

mi razón más profunda para seguir creciendo. Todo esto es por ti y para ti. Que este logro te inspire a soñar en grande y a creer que nada es imposible cuando se trabaja con pasión y disciplina. Eres mi mayor motivación y mi infinito amor.

Esta maestría y todos mis esfuerzos, mis malas noches por cumplir con todo lo exigido para aprobar este reto, se la dedico eternamente a mi gran hermano y compañero que tanto amé y nunca lo olvidaré Julio César Miranda Torres.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la fortaleza, la claridad y la oportunidad de alcanzar este objetivo.

A mis padres, por su amor incondicional y por guiarme con sus valores. Por creer en mí incluso cuando yo dudé. Gracias por enseñarme que el conocimiento es un legado que nadie puede quitar.

A mi hermana y a mi sobrina, por cada palabra de ánimo, por su apoyo logístico, emocional y por comprender mis ausencias en los momentos en que debía concentrarme. Su compañía hizo más ligeros los días difíciles.

A mi hija, por ser mi inspiración diaria. Cada página de esta maestría se escribió pensando en tu futuro, en el ejemplo que deseo dejarte y en el amor que siento por ti.

A mis profesores y compañeros de la maestría, por las enseñanzas compartidas y por enriquecer este recorrido académico.

Gracias a todos quienes, de una u otra forma, han sido parte de este proceso. Este logro es también suyo.

Y, sobre todo, agradezco a Dios todo poderoso, de darme estos guías como padres, los amo como no tienen idea,

Muchas gracias

Contenido

DEDICATORIA:.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
Contenido	VIII
Resumen	X
Abstract	XI
Introducción.....	1
Capítulo I.....	4
Marco Teórico	4
Generalidades sobre el Derecho Notarial del Ecuador	4
Antecedentes del Derecho Notarial en el Ecuador	6
Concepciones Relevantes	9
La Función Notarial	9
La Carrera Notarial	17
Ámbito territorial en el ejercicio del Notariado	18
Facultad del Consejo de la Judicatura de crear nuevas notarías en Ecuador	19
Datos Importantes sobre Santa Elena	23
El Modelo Notarial Español	24
El Modelo Notarial Mexicano	28
El Modelo Notarial Uruguayo	29
Comparación con el modelo notarial ecuatoriano	31
El Acceso a la-Servicios Notariales	32
Capítulo II.....	37
Marco Metodológico.	37
Método jurídico comparado de legislación de varios países	37
Método de análisis documental de la situación de Santa Elena	39
Análisis de la seguridad jurídica afectada por la falta de notarías	43
La Fe Notarial en las Escrituras Públicas: Santa Elena necesita Notarías	47
Análisis del impacto de la carencia de notarías	48
Métodos	50
Métodos empíricos.....	50
Análisis de las encuestas	50
Entrevistas	52

Conclusiones:	54
Recomendaciones:.....	56
Bibliografía.....	58
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	60

Resumen

El presente trabajo de investigación se centra en la realidad de la zona norte de la Provincia de Santa Elena, esto es, la dificultad de encontrar notarías que atiendan los trámites cotidianos y necesarios entre particulares; por lo cual, exploraré ¿cuáles son los requisitos que regulan la asignación de notarios a los cantones como Santa Elena considerando que por su densidad poblacional requieren estos servicios? Actualmente, en esta zona es complicado que los ciudadanos puedan acceder y satisfacer sus necesidades comerciales y jurídicas, como la legalización de terrenos, transferencias de dominio, declaraciones juramentadas entre otros. De tal forma esta investigación realizará un análisis de la normativa que regula la creación de una notaría en un cantón, por tanto, el objetivo general es analizar la necesidad y fundamentación jurídica de la creación de nuevas notarías en la zona norte del cantón Santa Elena por el Consejo de la Judicatura, evaluando el impacto de su ausencia en el acceso a la justicia y la seguridad jurídica, con base al examen normativo, comparado y empírico de la realidad local. Al no proporcionarse un servicio notarial adecuado en la legalidad de los actos de los ciudadanos, no se cumple la tutela judicial efectiva por la ausencia de servicios públicos adecuados y oportunos. Así el estudio de campo, aplicado mediante encuestas a los peninsulares, evidenció que se requiere al menos una notaría para atender la necesidad de los ciudadanos.

Palabras claves: Notaría, ciudadanos, actos jurídicos, tutela efectiva, requisitos.

Abstract

This research focuses on the current situation in the northern part of the Province of Santa Elena regarding the ability to find notary offices and carry out every day and necessary procedures between individuals. Therefore, we will explore the current requirements for becoming a Notary Public, not only in the canton of Santa Elena, but also in cantons that, due to their population density, require these services but do not have them. Therefore, it is difficult for them to enjoy and satisfy these essential needs, such as the legalization and effectiveness of private acts. We will delve into the regulations governing the establishment of a notary office. The main objective of this work is to demonstrate the need throughout the Province for citizens to have notary offices close to them for the legalization of their acts. The State guarantees access to justice, and failure to comply with the legality of private acts prevents us from achieving full justice and effective judicial protection. A field study was conducted, surveying peninsular residents, and it was determined that they require notarial services. Notaries should not exist as mere expectations hundreds of miles away, occupying only the imagination, as this work demonstrates: a justified need to establish Notaries in the northern part of the Province of Santa Elena.

Keywords: Notary, citizens, legal acts, effective guardianship, requirements.

Introducción

El conocimiento sobre la carencia de una notaría en la zona norte de la provincia de Santa Elena, parte de la experiencia tanto propia como la de otros colegas de la rama; muchos hemos tenido dificultades cuando se trata de legalización de actos de clientes que viven en la zona norte de la provincia, parroquias de Manglaralto y Colonche principalmente. Por lo tanto, no solo el cantón de Santa Elena sufre de esta falta de notarías, existen parroquias en el Ecuador, rurales en su mayoría, en donde la presencia notarial es nula, lo cual me lleva a indagar las dificultades que se presentan en cantones sin notarías y el modo para que exista una.

El problema central, y debemos hacer énfasis, consiste en que el cantón Santa Elena cuenta con una única notaría, siendo el cantón de mayor extensión de la provincia Santa Elena. Dicha notaría está ubicada al sur del cantón, quedando la zona norte sin notarías, a la altura de las parroquias Manglaralto y Colonche. La judicatura no ha realizado el cálculo presente en la ecuación para creación de notarías por cantón, frente a la creciente demanda de servicios notariales al norte del cantón (de lo cual hablaremos más adelante en este trabajo), se le exige realice dicho cálculo.

El problema es muy grave, porque la carencia de notarías en la zona norte del cantón Santa Elena obliga a los pobladores a tener que incurrir en desplazamientos kilométricos para acceder a los servicios notariales, lo que incrementa los costos.

La falta de implementación de notarías afecta la inversión y el desarrollo económico del cantón, ya que los empresarios e inversionistas necesitan de servicios notariales para realizar transacciones y registrar propiedades, cosa que desincentiva los negocios de la región. También, esta situación podría generar un impacto significativo en la vida diaria de los ciudadanos y en la economía local, siendo necesario garantizar el acceso a servicios notariales

adecuados que incentiven el orden y la estabilidad en la sociedad.

A pesar de la densidad poblacional del cantón Santa Elena de la Provincia Santa Elena que cuenta con 186,687 habitantes, dicho cantón solamente cuenta con una (1) Notaría. Sin embargo, 23 la dificultad de crear una notaría en zonas de baja densidad poblacional, nos sugeriría que debemos investigar cómo se desarrolla la aplicación de la normativa en esta materia, pero en el caso de Santa Elena, los números deberían bastar para crear por lo menos otras dos notarías, ya que, en los cantones de Salinas y La Libertad, con población inferior, existen por lo menos tres notarías en cada uno. Por ello, la investigación se centra en las parroquias Manglaralto y Colonche, que son las más pobladas ubicadas al norte del cantón Santa Elena, realizando un estudio de campo encuestando a los peninsulares y costeños en general, revelando la angustia que sufren los moradores de aquellos territorios por falta de notarías, siendo necesario crear una notaría que amplíe los servicios notariales. Ante esta situación se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la obligación legal del Consejo de la Judicatura respecto a la aprobación de nuevas notarías en zonas con alta demanda, de manera que este servicio sea cubierto en las zonas rurales como Manglaralto y Colonche, según la normativa ecuatoriana?

A este efecto se formula la siguiente hipótesis:

La falta de notarías en la zona norte del cantón Santa Elena estaría limitando el acceso a servicios notariales, afecta la seguridad jurídica y el ejercicio de derechos de los habitantes; por tanto, la creación por parte del Consejo de la Judicatura de una nueva notaría mejoraría de manera significativa el acceso a los servicios notariales de la población.

El proceso de investigación se direcciona con el siguiente objetivo general:

Analizar la necesidad y fundamentación jurídica de la creación de nuevas notarías en la

zona norte del cantón Santa Elena por el Consejo de la Judicatura, evaluando el impacto de su ausencia en el acceso a la justicia y la seguridad jurídica, con base al examen normativo, comparado y empírico de la realidad local.

Con la finalidad de cumplir el objetivo planteado se formulan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el marco normativo nacional e internacional que regula la creación de notarías y las obligaciones del Consejo de la Judicatura, identificando los principios y requisitos aplicables al cantón Santa Elena.
- Realizar un análisis comparado entre los sistemas notariales ecuatoriano, español, mexicano y uruguayo, para valorar modelos de distribución y acceso a servicios notariales.
- Determinar, a través de métodos empíricos, las necesidades y percepciones de los habitantes de la zona norte del cantón Santa Elena respecto al acceso a servicios notariales, evaluando la vigencia efectiva de derechos y garantías.

La metodología empleada en la investigación se fundamenta en un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, porque emplea el análisis documental y el levantamiento de datos empíricos a través de encuestas aplicadas a habitantes de la zona norte del cantón Santa Elena. De tal forma, los métodos empleados son el análisis documental y normativo, la comparación jurídica, las encuestas empíricas, y entrevistas cualitativas. En síntesis, la metodología está firmemente alineada a los objetivos, articula el análisis normativo, la comparación internacional y la investigación de campo, permitiendo lograr una caracterización profunda del problema y sustentando sus conclusiones en datos empíricos y jurídicos

La normativa ecuatoriana establece parámetros objetivos que obligan al Consejo de la

Judicatura a la aprobación de nuevas notarías en zonas con alta demanda, como la zona norte del Cantón Santa Elena, para garantizar el acceso efectivo a los servicios notariales. En consecuencia, la problemática actual podría estar afectando la tutela efectiva, requiriendo un análisis de los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico.

Capítulo I

Marco Teórico

Generalidades sobre el Derecho Notarial del Ecuador

Antes de comenzar con el análisis de la investigación, es menester saber la actualidad de los requisitos y el debido proceso para que un profesional del derecho sea notario y pueda ser creada una notaría en cualquier parte del Ecuador.

Al respecto, cito el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial del Ecuador el cual define el Notariado en el siguiente texto:

El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarías y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales.

El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial...

Para ser notario en Ecuador, se debe cumplir con ciertos requisitos y seguir ciertos pasos. Los

requisitos están contemplados en la ley y el proceso general es el siguiente (Ecuador A. N., Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009):

Requisitos:

1. Ser ciudadano ecuatoriano.
2. Tener un título de abogado otorgado por una universidad ecuatoriana o reconocido por el Consejo de Educación Superior.
3. Tener al menos 3 años de experiencia en el ejercicio de la profesión legal.
4. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
5. Ser mayor de 25 años.

Proceso:

1. Presentar la solicitud de inscripción en el Registro de Notarios del Consejo de la Judicatura.
2. Aprobar el examen de selección para notarios.
3. Realizar un curso de capacitación para notarios.
4. Ser designado como notario por el Consejo de la Judicatura.
5. Prestar juramento y recibir la investidura de notario.
6. Inscribirse en el Registro de Notarios del Consejo de la Judicatura.
7. Obtener la tarjeta de notario y el sello notarial.

Actualmente existente 574 Notarías en el Ecuador según la Federación Ecuatoriana de Notarios, y según la Guía de Servicios de la Función Judicial en su Directorio de Notarías a Nivel Nacional, el número asciende a las 595 Notarías esparcidas por todo el territorio, siendo este último el cálculo final (Judicatura C. d., Guía de Servicios de la Función Judicial, s.f.).

La o el notario durará en funciones 6 años y puede ser reelegido por una sola vez, pero podrá participar en los concursos que se abran para otras notarías. Sus funciones las cumple dentro del despacho notarial, pero podrá hacerlo fuera de este, excepcionalmente, cobrando una tasa. Su servicio es permanente e ininterrumpido y deberá presentar ante el Consejo de la Judicatura el presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios. El o la notaría, a su vez, deberá declarar bajo juramento los valores cobrados por los servicios prestados, debiendo depositar en las cuentas del Tesoro Nacional lo que exceda de lo que se le permite percibir. Cualquier falsedad en las declaraciones tributarias provocará la destitución por el Consejo de la Judicatura.

Cada notario cuenta con un suplente que lo reemplazará en caso de licencia o ausencia temporal. Este cumplirá los mismos requisitos que el titular, y para el efecto de su reemplazo, el notario remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notario o notaria suplente, quien no podrá ser su cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. La ley determina que el notario titular es solidariamente responsable por las actuaciones de su notario suplente; así como los trabajadores que laboren en las notarías lo hacen en relación de dependencia y subordinación con respecto al notario titular, sujetos al Código de Trabajo.

Las Tasas por servicios notariales, las establece el Consejo de la Judicatura, sujetas a modificación y el notario que cobre valores no establecidos por la mencionada autoridad comete una falta por la cual será destituido.

Antecedentes del Derecho Notarial en el Ecuador

Los antecedentes del derecho notarial en Ecuador se remontan a la época colonial, cuando se estableció el sistema de notarías como parte de la estructura administrativa y judicial del Virreinato de Nueva Granada.

Originalmente el Derecho Notarial Ecuatoriano nace en el Derecho Indiano, a la luz del descubrimiento de América en 1492, teniendo como su fundamento el Derecho Español, el Derecho Canónico Ecuménico y toda otra norma que se iba sistematizando conforme progresaba el dominio sobre aquellas nuevas tierras. Hubo una primera actuación notarial con la fundación de Quito en 1534, mediante acta que fue extendida por el escribano Gonzalo Díaz de Pineda. Los notarios de la época duraban en sus cargos toda la vida y eran escogidos en número por cada circunscripción territorial.

Consta registro que Don Diego Navarro Navarrete, escribano de la época, fue nombrado Primer Escribano Real de Guayaquil mediando Cédula expedida en Madrid el 19 de marzo de 1552. Es lamentable contar, que existe un período de tiempo del cual no se tiene registro de actividad notarial alguna, debido a que Guayaquil padeció un incendio de grandes proporciones en 1632. No obstante, la actividad notarial siguió teniendo apuntes, y el 9 de septiembre de 1683 aparece por vez primera en actas el nombramiento y calificación de Escribano y Notario Público, extendido a favor de Antonio de Henao.

Los escribanos eran nombrados por Orden Real, hasta que, en julio de 1694, se verifica un acta de remate ya no por orden de Su Majestad Real, pero extendida por orden del presidente de la Real Audiencia de Quito. Tiempo después, durante la era de la República, se encuentran citados escribanos como: Rómulo Tamayo, Alejandro Troya y León Pío. No es sino en 1937, que el Gobierno Nacional mediante decreto supremo nombra oficialmente como notarios a los antiguos escribanos y los enviste con la autoridad para dar fé pública extrajudicial de los actos entre los ciudadanos, permaneciendo en funciones mientras mantuvieran una buena conducta. Años más tarde, en octubre de 1966, se sanciona la actual Ley Notarial, durante la presidencia interina de Clemente Yerovi Indaburu (Notarios, Reseña Histórica, 2022).

Según otras fuentes resumen, estos serían algunos hitos importantes en la evolución del derecho notarial en el Ecuador:

1. Época colonial (1534-1822): Se estableció el sistema de notarías, y los notarios eran nombrados por el rey o por las autoridades coloniales. Su función principal era la de dar fe pública a los actos y contratos.

2. Período independiente (1822-1850): Tras la independencia de Ecuador, se mantuvo el sistema de notarías y se creó la figura del notario público.

3. Código Civil de 1850: Se promulgó el Código Civil ecuatoriano, que reguló la función notarial y estableció las bases para el ejercicio del notariado.

4. Ley de Notarías de 1884: Se promulgó una ley que reguló la creación y funcionamiento de las notarías, y estableció las atribuciones y obligaciones de los notarios.

5. Código de Procedimiento Civil de 1924: Se promulgó un nuevo código que reguló el procedimiento judicial y estableció las normas para la intervención de los notarios en los procesos judiciales.

6. Ley de Notarías de 1940: Se promulgó una nueva ley que modificó y actualizó la legislación notarial, y estableció las bases para la creación de notarías públicas y privadas.

7. Código de Comercio de 1942: Se promulgó un código que reguló el comercio y estableció las normas para la intervención de los notarios en los actos y contratos mercantiles.

8. Ley de Notarías de 1984: Se promulgó una ley que modificó y actualizó la legislación notarial, y estableció las bases para la creación de notarías públicas y privadas.

9. Código Orgánico de la Función Judicial de 2009: Se promulgó un código que reguló

la función judicial y estableció las normas para la intervención de los notarios en los procesos judiciales.

10. Ley Orgánica del Notariado de 2014: Se promulgó una ley que reguló el ejercicio del notariado y estableció las bases para la creación de notarías públicas y privadas.

Es importante destacar que estos hitos son solo algunos de los antecedentes del Derecho Notarial en Ecuador, y que la legislación y la jurisprudencia han evolucionado a lo largo del tiempo. En el pasado, eran pocos los que se dedicaban a esta profesión. Debían ser personas altamente cultas, criados en entornos burgueses donde había bastante acceso a libros y las escuelas no proporcionaban una base idónea para que el alumno pudiera aspirar a una profesión donde utilice solo su intelecto y no su fuerza física. Hoy eso ha cambiado y todo abogado puede aspirar a la carrera notarial si pasa el examen de oposición. Fungían como los redactores de sucesos importantes, como la creación de provincias, asimilados a la Función Judicial, cosa que no ha cambiado mucho porque el notario es auxiliar actualmente de dicha función.

Concepciones Relevantes

La Función Notarial

La misión del notario es ejercer las funciones establecidas en la Ley y dotar de seguridad jurídica sus actuaciones en atención a los requerimientos de la sociedad y los negocios que ocurren en ella. En nombre del Estado, interviene en todos los actos jurídicos que llegan a su despacho que no son tales hasta que pasan por el filtro de su visión, resguardando el interés general, que se reafirma declarando el imperio del derecho a través de sus conocimientos en la materia, estableciendo una prueba completa y donde se concretizan las relaciones jurídicas privadas.

La fe que da el notario, rige para las partes y para terceros, superando la esfera de lo netamente privado, dándole alcance público a los documentos, siempre verificables por la sociedad, respondiendo a una consulta que sea siempre de un interés legítimo.

La función del notariado está calificada como de orden público. Es un servicio público que satisface necesidades de autenticidad, seguridad jurídica, certeza e interés social. La actividad política se ve intervenida por el notario como su fedatario; individuos y entidades de todo orden, público o privado, ven reforzados sus negocios de palabra en el seno de la función notarial.

El notariado es prerrogativa del Estado para exteriorizar el derecho en la manifestación que da forma al acto jurídico, y del mismo modo, el notariado funciona en representación del Estado. La misma fe que se tiene en las Constituciones de los países, se tiene con respecto del notario, siendo esta fe depositada en este último lo que lo caracteriza. Esta presunción de certeza en la función notarial es de difícil trazabilidad en la historia, pero todo indica que nació de la necesidad de probar la existencia de las obligaciones, que, una vez constituida la prueba se la tomaba como cierta, revestida de una forma que sólo la daba el notario. El notario como delegado del poder, revestía las pruebas de solemnidades especiales, convirtiéndolas en ciertas o exactas, lo que borraba toda posibilidad de debate posterior, obligando a las partes intervinientes (Cárdenas, 2009).

El notario tiene una función básicamente autenticadora de los hechos. En materia procesal judicial, el juez debe comprobar los hechos a los cuales se le da una calificación jurídica, consecuencia de la misma concreción probatoria. El notario suple esta concreción probatoria tomando el lugar del juez en esta fase judicial.

La función notarial también extiende legalidad a las relaciones jurídicas, porque hace encajar los negocios puestos a su conocimiento en un supuesto de ley, que luego de ser

revestidos con sus formalidades notariales características, son reconocidos en cuanto a derecho. La legalización como función lógica del notariado siempre queda abierta, dejando al juez en facultad de decidir si se constituye o no en estado de cosa última juzgada (Cárdenas, 2009).

El notario es un escribano, un escritor, una persona que usa su capacidad de leer y escribir en la elaboración de documentos que, por su trascendencia, requieren de un tratamiento especializado. Como lo describe Miguel Villavicencio Cárdenas, la función notarial se hace efectiva cuando varias personas acuden ante el notario con sus diversas pretensiones, y este las “sitúa en un molde previsto por la ley, imprimiéndoles caracteres de veracidad, autenticidad y permanencia, revistiéndolas con el más alto grado de seguridad” (Cárdenas, 2009).

El notario es también un órgano auxiliar de la Función Judicial, que registra los actos jurídicos realizados por los particulares y aprobados por las leyes, dando fé de todo lo que ocurra en su presencia. Para el registro de los hechos de trascendencia jurídica, el notario seguirá unas pautas en la agregación de dichos hechos por escrito a un protocolo o archivo considerado como de carácter público, y, asimismo, precautelando el derecho a la privacidad de las personas dentro del marco de los actos de comercio. Toda materia no contenciosa estará dentro de las operaciones de su competencia para obrar como la ley le exige, dejando las materias contenciosas en manos de los jueces.

El notario debe perseguir la capacitación constante para adelantarse a las exigencias tecnológicas y sociales. El notario también adapta sus funciones a las innovaciones del momento, volviéndose flexible frente a los cambios.

Todo aquello que el notario produce, es considerado documento o escritura pública, desde el momento que es testigo de la manifestación de la voluntad de las partes contratantes o declarantes, sea uno, o dos o más personas las involucradas, en un acto o declaración que perfecciona un negocio jurídico. A este respecto, el Código Orgánico General de Procesos

define el documento público en su artículo 205, y dice del documento público:

“Es el autorizado con las solemnidades legales. Si es otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se llamará escritura pública.”

(Nacional A. , Código Orgánico General de Procesos, 2015)

Cada escritura pública contiene sus partes esenciales, como lo son los nombres de los otorgantes, de los testigos y del notario; la cosa o materia de la obligación; las cláusulas que normarán sus efectos; el lugar y la fecha de otorgamiento; y, la suscripción de los que intervienen.

El instrumento público hará fe de las declaraciones contenidas en él, manifestación de voluntades de los intervinientes. Por otro lado, el documento privado carece de solemnidades, es decir, no se lo incorpora a un registro público ni es otorgado ante funcionario público; el notario, como funcionario público, es el único autorizado para recoger en un documento voluntades que convergen en un punto armoniosamente, sin contradicción.

La facultad fedante que nace en la ley, impone a la comunidad y al Estado la presunción de veraz del documento, todo lo cual convierte al notario en una autoridad. Es obligación del notario conocer la intención de las partes, brindar su apoyo profesional y elevar en instrumento público la voluntad de las partes, cosa que da nacimiento a un contrato o servirá para darle sustento probatorio a las partes.

El notario cumple funciones de documentador, redactando el documento que se le pide, poniendo en el mismo toda la ciencia y experiencia pertinentes, de modo que no es un simple documento sino un documento notarial. Segundo, es un fedatario que autentica el documento cuando interviene en el mismo. Y tercero, el notario es un intérprete, una especie de mediador que actúa como jurista investigando cuál es la voluntad de los intervinientes en el documento

que autentica.

Gonzales Barrón nos dice:

“La función notarial no solamente consiste en dar forma a un determinado acto o negocio jurídico, sino además en dar fe de dicho acto. Por tal motivo, la función puede resumirse en dar forma pública.” (Cárdenas, 2009)

El código civil ecuatoriano, en su artículo 1716, antes de ser eliminado por disposición derogatoria publicada en el registro oficial suplemento 506 de 22 de mayo del 2015, vigente desde el 22 de mayo del 2016, nos daba la siguiente definición de Instrumento Público:

“Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado. Otorgado ante notario, e incorporado en un protocolo o registro, se llama escritura pública.”

Un documento público constituye prueba legalmente actuada en juicio, pues su contenido refleja en expresión escrita un hecho que por sí mismo obliga a su suscriptor, en el contexto de prestaciones mutuas o unilaterales. (Nacional H. C.)

La escritura pública otorgada ante notario ofrece seguridad jurídica a los actos de los particulares en el momento que dichos actos tienen un respaldo en archivos computacionales o en soporte físico. Las partes interesadas siempre podrán verificar el contenido del acto jurídico o declaración, en caso de alguna duda sobre los efectos de sus cláusulas. Siempre y cuando su contenido sea ajustado a la norma, sus efectos tendrán validez, caso contrario, de no estar apegados a la ley, esas cláusulas se reputan como no escritas.

A diferencia de los documentos privados, el documento público no requiere mayor actuación probatoria, pues se entiende que para su elaboración siguió un proceso de validación

de voluntad de los otorgantes que luego será de difícil refutación o invalidación. El documento privado no tiene como testigo a las autoridades, lo que dificulta la verificación de su legitimidad frente a terceros o en un proceso judicial. Por el contrario, la escritura o documento público se lo realiza ante un primer testigo, que siempre es el Notario, y en excepcionales ocasiones, hace las veces de testigo un Juez, como en los casos de divorcio.

La sociedad, las administraciones y jueces, atribuyen credibilidad absoluta a las escrituras públicas. Las mismas reúnen requisitos de autenticidad, son validadas por normas técnicas precisas, se ejecutan y llevan a la práctica sin necesidad de más pruebas y se ajustan a lo que dictan las leyes. La escritura pública es un documento que no obliga una contradicción para su plena eficacia, lo que contiene es la verdad; las personas que firman una escritura tienen la seguridad de que no se pondrá en duda su veracidad, desde el momento en que las autoriza un Notario.

Sólo pueden ser trasladadas en copias, ya sea en papel o electrónicas; la original con las firmas de los otorgantes descansa en la matriz guardada mediante protocolo en la oficina del notario. Posterior a eso, pasa a los archivos notariales y luego a un archivo histórico donde se convierte en imperecedera, la escritura se eternizará tanto como sobrevivan los archivos, será para siempre (Notariado, Qué hace, s.f.).

Para el efecto, el Ecuador cuenta con el Archivo Nacional Notarial, mismo que consiste en un archivo electrónico para el resguardo de documentos y actos que los notarios registran en los libros de protocolo. Las y los notarios conservan los libros de protocolo durante 5 años, al término de los cuales los remiten a la oficina provincial del archivo notarial, ubicado en cada capital de cada provincia. Además, dentro de los 15 primeros días de cada mes, enviarán al archivo notarial, copia certificada del índice de los protocolos del mes anterior. El Archivo Nacional Notarial y sus oficinas provinciales son reglamentados por el Consejo de la

Judicatura.

Los notarios tienen, además, la obligación de tener respaldo electrónico de todas sus actuaciones, esto está regulado por el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial que incluye todo lo relacionado al Sistema Informático Notarial (Judicatura E. P., 2020).

El notariado tiene entre sus principales objetivos la misión asesora y otra, la misión autenticadora. La función notarial está revestida de características especiales y su organización opera con destacada independencia que la separa de la función netamente administrativa. En la autenticidad y legitimación de los negocios jurídicos, el notario encuentra su función pública, interviniendo en aquellos en representación del Estado, afirmando el imperio del Derecho que aseguran la prueba de los hechos que son base de las relaciones privadas.

La función notarial tiene cualidades preventivas, es decir, que se adelanta al litigio y es anterior a los conflictos, evitando con esto posteriores disyuntivas. Tiene una función calificadora, es decir, que hace encajar los hechos en un modelo de los que brinda la ley, estableciendo la relación que existe entre los hechos y el Derecho, dando forma legal a las pretensiones de las partes. Todo producto del notario se presume revestido de legalidad. El notario también cumple funciones de asesoramiento, haciendo conocer a las partes los alcances y consecuencias, efectos jurídicos, que sus actos van a producir al celebrarse.

El notariado se ejerce libremente, pero al mismo tiempo, es una función pública en la medida que la Judicatura asigna una notaría al notario que pasó los cursos y venció en los exámenes de méritos y oposición. Es en esta doble función donde anida la naturaleza del notario y donde encontramos lo esencial de su carácter.

El notario no es un ente administrativo porque no declara derechos ni obligaciones. Esto

lo hacen las administraciones de las distintas materias como aquellas que versan sobre el estado civil de las personas, la propiedad y la capacidad de asociación, cuando las partes inscriben sus actos en las respectivas entidades, al tiempo que nacen estos derechos y obligaciones como consecuencia de la antedicha inscripción. Aun cuando la forma notarial da sustancia al acto, no crea derecho ni obligaciones, convirtiéndose en sólo un breve momento de su producción previo a su inscripción en las entidades correspondientes. La función del notario se limita a declarar la conformidad del acto jurídico con el derecho objetivo, dando autenticidad a esa conformidad, otorgando carácter ejecutivo al acto.

El Notariado tiene tres finalidades, la de Seguridad, de Valor y de Permanencia:

1. De seguridad. El notario debe hacer un juicio sobre la capacidad e identidad de las partes, y en este proceso, encuentra la perfección de su obra.
2. De valor. Su obra tiene valor frente a terceros. Su intervención en el acto jurídico genera fuerza y eficacia entre las partes y frente a terceros, teniendo como único límite la jurisdicción y el territorio.
3. De permanencia. Tiene que ver con el tiempo. La obra del notario rige para lo venidero, para el futuro, se considera cierta y no puede borrarse, esta firmeza en el tiempo garantiza que el acto o la obra puede reproducirse en cualquier momento de ahora en adelante.

Según Salazar Puente de la Vega, la naturaleza de la función notarial se describe en estas teorías (Cárdenas, 2009):

Teoría de la Jurisdicción Voluntaria.- las partes acuden ante notario voluntariamente quien es el encargado de instrumentalizar sus pretensiones, modificando, regulando o extinguiendo derechos.

Teoría de la Función Legitimadora.- la función notarial se concebiría como un instrumento de paz y manifestación del Derecho, porque se confía en el notario como conocedor de las normas.

Teoría de la fé pública.- se materializa la prueba a través de los actos de autenticación que realiza el notario, apreciando y percibiendo con sus sentidos los hechos, que tiene como resultado un instrumento público, teniendo este último un carácter Probatorio de las voluntades de las partes.

Teoría de la Forma.- la función notarial consistiría en darle forma a los actos jurídicos porque la ley así lo establece.

Para el establecimiento de Notarías en el país se llevan a cabo estudios por parte del Consejo de la Judicatura, encargada de aprobarlas, y los resultados se conjugan en una fórmula que da como resultado el número de notarías por cantón. Sobre esto hablaremos más adelante en los siguientes subtítulos.

La Carrera Notarial

La carrera notarial es el conjunto de normas y reglamentos que sirven de guía para que una persona pueda ser investida con el cargo de notario, representando al Estado en su función legitimadora y autenticadora (Cárdenas, 2009). El cargo de notario debe ejercerse como un arte y una ciencia, no siendo un funcionario público, sino un profesional que ejerce en un área y campo determinados del Derecho.

Existen condiciones que son de la esencia de la carrera notarial, a saber, las siguientes:

1. Ante el notario no existe parte y contraparte, es un asesor de todos.
2. Se asegura su imparcialidad debido a incompatibilidades con la vía Judicial.
3. Para el ingreso en la carrera notarial no basta la voluntad de la persona; debe seguir un

riguroso concurso ante un tribunal conformado por miembros del Colegio de Notarios o miembros de un cuerpo colegiado que haga sus veces. Una vez pasado el concurso, el funcionario encargado hará la designación o nombramiento a la persona vencedora en el concurso.

4. Una vez ingresado a la carrera notarial y hecho el notario con la investidura, este se vuelve inamovible de su cargo, salvo que incurra en las causales legales de destitución.

5. Como toda carrera, ésta debe contar un Código de Ética Profesional, que contenga las reglas de la profesión que el notario debe seguir respecto de sus colegas y de sus clientes.

Ámbito territorial en el ejercicio del Notariado

El notariado sigue un principio de territorialidad como modo de organización, esto facilita la validez de sus actos, su responsabilidad, y evitar competencias con notarios de otras jurisdicciones extralimitándose más allá de fronteras nacionales.

Al decir de Carral y De Teresa: El notario ejerce sus funciones en un territorio específico. Esta especificidad territorial hace entrar en relación cultural al notario con su público, y evita la competencia con notarios de otras naciones principalmente. El público siempre puede elegir, sin embargo, cuál notario es el indicado para que resuelva en materia de un acto jurídico. A nivel interno de Ecuador, el ámbito territorial del notariado es cantonal, la Judicatura aprueba notarías por cantones.

En países como Perú, las provincias que cuentan con al menos cincuenta mil habitantes, deben contar con al menos dos notarios, y contar con un notario adicional por cada cincuenta mil habitantes adicionales (Cárdenas, 2009).

Facultad del Consejo de la Judicatura de crear nuevas notarías en Ecuador

A partir de la reforma legal en que la facultad del nombramiento de los notarios quedó bajo la competencia del Consejo de la Judicatura, la creación de nuevas notarías en el Ecuador se realiza mediante un estudio de factibilidad. Este estudio es llevado a cabo por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (Judicatura C. d., Resolución 078 - 2015 Crear Nuevas Notarías a Nivel Nacional, 2015).

Las variables tomadas en cuenta para el estudio de factibilidad mencionado en el párrafo anterior, se encuentran descritos en el artículo 8 de la Ley Notarial del Ecuador, que prescribe:

*“En cada cantón habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura, sobre la base del **informe estadístico** elaborado anualmente por la unidad correspondiente sobre el **número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción**. Conforme a esta norma el número de notarios en cada cantón, podrá ser aumentado o disminuido cada año, para un mejor servicio a los usuarios.”* (Ecuador F. E., 1966 - modificado el 2014)

La administración del Consejo de la Judicatura 2013-2018 creó notarías sin un debido sustento técnico, según se menciona en la página de la función judicial e informe Nro. DNA1-0022-2020 de la Contraloría General del Estado, lo que a breves rasgos evidencia que no se tomó en cuenta a la Provincia de Santa Elena y su cantón más grande Santa Elena, en el estudio de creación realizado, o en su momento las variables para el cálculo no presentaban las cifras con las que probablemente ahora cuenta la provincia y sus cantones (Judicatura C. d., 2022). Tal inobservancia en el hecho de realizar un estudio técnico por la judicatura originó un llamado de atención de la Contraloría General del Estado, por lo que la Judicatura emitió la resolución

182-2022 atendiendo las observaciones hechas por Contraloría para la creación de nuevas Notarías y cobertura óptima de estos servicios dentro del país (Judicatura C. d., 2022).

La resolución 182-2022 emitida por el Consejo de la Judicatura, tal como mencioné, constituye el documento que reúne los criterios técnicos y jurídicos, con la metodología para la creación de Notarías, determinando el número necesario de Notarías que demanda la realidad de cada cantón. El documento se llama “Metodología para Determinar la Cobertura Óptima del Servicio Notarial a Nivel Nacional”.

Previo a la creación de Notarías se realiza la convocatoria a los concursos de méritos y oposición de notarios y notarias. El documento de la metodología establece la ecuación para el cálculo de la cobertura de los servicios notariales en el territorio ecuatoriano, sobre la base de variables como la productividad de cada cantón del país. Para el 2023, se estimaba que la población del cantón Santa Elena fuera de 201.543 habitantes, superando en dos veces a los otros dos cantones de esa Provincia.

A este respecto el artículo 199 de la Constitución de la República establece que:

“Art. 199.- Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley”. (Nacional A. , Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El documento en mención (resolución 182-2022 de la Judicatura) fue concebido, dice su texto, para la creación de notarías en cantones donde no existen notarías, o en su defecto, donde

sólo existe una, como pasa en el cantón Santa Elena. El documento presentaría criterios y fórmulas de aplicación que serían aprovechadas para determinar el número de notarías por cantón. Dicho documento, expone gráficas de la población de empresas registradas en el país, cuya mayoría se encuentran asentadas en Quito y Guayaquil. En Santa Elena existen 10.120 empresas según el documento (Judicatura C. d., Resolución 182-2022, 2022). Santa Elena no se encuentra entre las provincias con menor cantidad de empresas y es probable que a la fecha de presentación de este trabajo, el número de empresas haya aumentado.

El documento estima el nivel de tráfico jurídico en el marco de la relación que tienen las notarías con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; Gobiernos Autónomos Descentralizados (en todos sus niveles); Instituciones Financieras; Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA; Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI; Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Trabajo; Registro Civil; Registro Mercantil; Registro de la Propiedad; Servicio de Contratación Pública; Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros SUPERCIAS; y las Unidades Judiciales. En resumen, los cantones que tengan más relación con estas Instituciones serán los de mayor número de Notarías. Del estudio realizado en el 2021, se desprende que Santa Elena tiene un promedio de relación con 6 de las Instituciones mencionadas. Pero hay otros parámetros.

Las proyecciones del INEC-2021, estiman que la población de la Provincia de Santa Elena alcanzará los 430 mil habitantes en algún punto, según gráficas de la resolución 182-2022 de la Judicatura. Al 2021, la población económicamente activa (PEA) en el Ecuador ascendía a los 8'084.191 millones de personas (el 46% de la población nacional), ubicando a Santa Elena en el puesto 14 de las provincias con mayor número de personas económicamente activas, de 24 provincias, ocupando los primeros puestos Guayas y Pichincha por tener mayor

número de PEA (población económicamente activa).

El Ecuador cuenta con 221 cantones y solo en 212 existen notarías en el número de 595 distribuidas en esos cantones. Se hizo un estudio de 12 meses en el año de 2021, y dio como resultado que se realizaron en ese periodo la cantidad de 4'092.011 (4 millones) de actos y contratos notariales a nivel nacional de los cuales 36 mil fueron realizados en la Provincia de Santa Elena. Para el 2023, en Santa Elena, esa cifra aumentó a 84.319 actos notariales en los que intervinieron 40.233 personas en toda la provincia (Judicatura C. d., Rendición de Cuentas 2023, 2024), que para el 2025 se estima que ascienda la cantidad de actos notariales a 132.638 según proyecciones, lo cual es un claro indicio del crecimiento que está teniendo la provincia y sus 3 cantones, especialmente Santa Elena.

Para el cálculo de notarías por cantón se toma en cuenta la productividad notarial, que incluye variables como el número de notarías y número de actos y contratos; y la productividad territorial, que aborda las variables de 1. población económicamente activa PEA, 2. presencia empresarial y 3. presencia institucional. Son tomadas muy en cuenta las perspectivas de crecimiento de estas variables, esto es, qué tanto tienden a crecer la variable poblacional y empresarial, así como la presencia institucional y finalmente, la cantidad de actos notariales por cantón, esto último no se publica en línea.

Como punto siguiente presentamos la fórmula de cálculo del número óptimo de notarías por cantón:

$$\text{Notarías necesarias en Cantón}_i = \frac{A\&C_i + (A\&C_i * ft_i)}{MaxA\&C_g}$$

Donde:

Notarías necesarias en Cantón_i: Número de notarías necesarias en el cantón "i";
A&C_i: Número de actos y contratos notariales del cantón "i" correspondiente al último año;
ft_i: Factor territorial de las condiciones demográficas, económicas e institucionales del cantón "i".
MaxA&C_g: Máximo de actos y contratos notariales del grupo "g" (Grupos: Cantones con notaría única, cantones con dos notarías, cantones con tres o más notarías, Cantón Quito, Guayaquil y Cuenca).

Ecuación extraída de la Resol. 182-2022

El cálculo es siempre por cantón, y dado el gran volumen demográfico del cantón Santa Elena, no es lógico que sólo cuente con una notaría que atienda a los 186.687 o más habitantes de aquel cantón. Actualmente se siguen fórmulas contenidas en la resolución 182-2022 del Consejo de la Judicatura para la creación de Notarías en cada cantón.

Datos Importantes sobre Santa Elena

La provincia de Santa Elena tiene como principal actividad económica la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con ventas en miles de dólares por 202'060,661.52 por esta sola actividad (corte informativo del INEC al 2022). La provincia de Santa Elena no cuenta solo con agricultura, están presentes el turismo, los servicios mecánicos, comercio al por mayor y menor, servicios de alojamiento y comida, industrias manufactureras, construcción, entre otros.

Según la declaración en el IESS del año 2022 que hicieron las empresas del universo REEM (Registro Estadístico de Empresas), dicha información extraída de un documento del Ministerio de Producción, Santa Elena (provincia) cuenta con 25,320 plazas de trabajo distribuidas en 10,409 empresas (Ministerio de Producción, 2022). El mismo documento

establece que el cantón Santa Elena absorbe la producción de la Provincia en un 53.3% con ventas totales por \$370'990,707.32; el cantón Salinas genera otro 21% y el cantón La Libertad un 25.6%. Esto nos permite constatar que Santa Elena era el cantón con mayor actividad económica de la provincia según las estadísticas con corte al año 2022. Presumimos que estas cifras debieron ir en aumento dado el desarrollo turístico que tiene aquel cantón.

Lo que parece impactante, según las cifras del documento mencionado en el párrafo anterior, es, que en toda la provincia de Santa Elena la población económicamente activa (PEA) asciende a tan solo 16,700 habitantes en el año 2022; esta cifra debe ser revisada y actualizada para el año en curso, ya que de esto depende la creación de nuevas notarias en el cantón (Santa Elena).

No existen al momento mayores datos con los cuales poder hacer un cálculo, con información actual y veraz. Estimamos que los números deben ser muy superiores a los que arrojan las cifras del 2022, porque si comparamos el año de 2022 con el año de 2019 por ejemplo, las cifras se ven aumentadas significativamente, lo que amerita adoptar una posición de previsibilidad por parte de la Judicatura, adelantándose a las necesidades de los comuneros, sin subestimar, mucho menos menospreciar, la ruralidad de las parroquias Manglaralto y Colonche que actualmente están teniendo un alto desarrollo económico luego de la pandemia.

El Modelo Notarial Español

El notariado español es un gran ejemplo de desarrollo notarial en la actualidad, pues ha equiparado su infraestructura de funcionamiento con las exigencias y avances tecnológicos del momento, abarcando no únicamente la demanda de servicios notariales de las grandes ciudades, sino también, la de los pueblos más pequeños, zonas rurales etc., en un número de 2800 notarías en todo el país. La actividad notarial española, se desenvuelve en una de las redes informáticas más grandes de toda España, que conecta en tiempo real a todas las

notarías.

La red notarial española cuenta con el Centro Tecnológico del Notariado, que, con la ayuda de 200 profesionales, realiza la implantación, explotación y desarrollo de los sistemas telemáticos, en sedes ubicadas en Sant Cugat del Vallés y Madrid. El Centro se encarga de homogeneizar el nivel tecnológico de todas las notarías a lo largo y ancho del territorio español, sean ciudades grandes o pequeñas. El programa de modernización tecnológica llevada a cabo por la institución, ha logrado que los notarios de ese país proporcionen un mejor servicio a la sociedad en su conjunto.

Citando al Consejo General del Notariado en España: “El Notariado se ha convertido en una de las profesiones más activas en el proceso de implantación de la Administración Electrónica.”, lo que nos da una idea del desarrollo de la institución en el Antiguo Continente.

Para ser Notario en España es necesario haber obtenido el grado en Derecho y pasar uno de los exámenes más exigentes en esta rama. Quienes aspiren a la dignidad de Notario en España deben realizar las pruebas para el ingreso en el Notariado debiendo reunir las condiciones siguientes (Ministerio de la Presidencia, 2025):

- Ser español u ostentar la nacionalidad de cualquier país miembro de la Comunidad Europea.
- Haber obtenido la mayoría de edad de 18 años.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los casos que incapacitan o imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario.
- Ser Doctor o Licenciado o Graduado en Derecho o haber concluido los estudios.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la

credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Quiénes no pueden ser Notarios en España.

- Los impedidos física o psíquicamente para desempeñar el cargo.
- Los que estuvieren impedidos para el ejercicio de funciones públicas, como consecuencia de sentencias en firme.
- Los que se hallaren declarados en situación de prodigalidad, los quebrados no rehabilitados y los concursados no declarados inculpables.
- Los que como consecuencia de expediente disciplinario hubieran sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por resolución firme.

En el ámbito de creación de Notarías, en España, según el artículo 4 del Reglamento Notarial de aquel país, se lleva un proceso llamado “demarcación notarial” cada 10 años, que cumple con elaborar el estudio de factibilidad cuya única finalidad es la creación de notarías, reordenar en el territorio las ya existentes, y si se da el caso, suprimir las que sean innecesarias (España, 2015).

La demarcación exige que se tome en cuenta la población, facilidad y frecuencia de las transacciones, salario que le corresponde al notario y que sea congruo a su estilo de vida, y circunstancias de la localidad. La demarcación, a fin de cuentas, tiene como objetivo regular el número y clasificación de las Notarías, y hacer el ajuste a la situación económica de España, tomando también en cuenta las perspectivas de evolución en aquella nación.

España es especial porque mantiene funcionando notarias en los sectores rurales, garantizando la existencia de sus despachos para evitar inconvenientes desplazamientos a sus habitantes, en esto se diferencia de Ecuador, que, en definitiva, concentra las Notarías en las ciudades más importantes. España busca el establecimiento equilibrado de Notarías en todo su territorio, con esto, evitando que ciertos poblados queden sin oficina pública.

El Real Decreto 140/2015 de 6 de marzo, sobre demarcación notarial, establece los criterios generales y específicos de la demarcación notarial. Dichos criterios generales son: 1 la facilitación al ciudadano de los servicios notariales, 2 estimular el derecho a la libre elección del notario, lo que crea competencia entre notarios, 3 la sostenibilidad de las oficinas y 4 el incentivo de la capacitación constante de los notarios para su alto nivel jurídico.

En lo que respecta a los criterios específicos hay lo siguiente: 1ero en poblaciones donde sólo existe una notaría, se mantendrá esta plaza, 2do si existen dos notarías, se podrá suprimir una, si resulta inviable económicamente, 3ero la supresión de notarías seguirá los siguientes lineamientos a) que disminuyan las transacciones económicas en la población o distrito notarial, b) inexistencia de demanda del servicio notarial, y c) sostenibilidad de los despachos y estabilidad en el empleo, 4to se buscará mantener la notaría de clase superior con preferencia a la de clase inferior, 5to se crean notarías en aquellas localidades que evidencien un aumento significativo de población y se pueda ver claramente una desproporción entre el número de habitantes y el número de notarios, 6to que se instale un núcleo industrial en una localidad que acreciente la población.

Seguidos los criterios, se creará o eliminará una plaza notarial mediante decreto real, instalando o desalojando oficinas públicas.

El Modelo Notarial Mexicano

México, por otra parte, es uno de los países de habla hispana más grandes y con rico y diverso desarrollo jurídico. Dentro de la jurisdicción mexicana, el notario es el encargado de interpretar, redactar y dar forma a la voluntad de los particulares al plasmarla en un instrumento auténtico de carácter público, que se redacta bajo su responsabilidad.

El notario mexicano no solo conserva y reproduce los instrumentos a su cargo sino también brinda seguridad jurídica respecto de la voluntad de las partes al redactar las escrituras, emanando y aportando con las mismas la tranquilidad que la sociedad necesita. El notario mexicano es también un auxiliar de las autoridades locales en la recaudación y cálculo de impuestos, vigilando, además, que se registren todos los actos hechos en su presencia.

En términos generales, aunque varía de acuerdo a la localidad, para ser notario en México se requiere:

1. Ser licenciado en Derecho
2. Haber realizado prácticas en alguna notaría.
3. Gozar de buena reputación como profesional.
4. Aprobar el examen de oposición.

En México la materia notarial es de orden local, lo que significa que cada Estado de la República cuenta con su propia ley sobre el notariado que regula dicha actividad en ese sector, así como los requisitos, responsabilidades, derechos y obligaciones de cada notario o notaria.

Existe lo que le llaman patente notarial o fiat notarial, una autorización que otorga el Gobierno en cada entidad federativa, que permite a un profesional del Derecho elaborar

instrumentos públicos y ejercer la función del Notario. Una vez realizado el examen de oposición, el vencedor recibirá su patente o Fiat de notario. México cuenta con 4100 notarias.

En México parece ser más sencillo el ejercicio del notariado, pero el notario debe satisfacer primero ciertos requisitos antes de poder actuar, que son: 1 aportar garantía de 500 días del salario mínimo si ejerce en la capital del Estado, y de 300 días de salario mínimo si ejerce fuera de la capital, 2 adquirir el sello y protocolo y certificarlo en el Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías y en la Secretaría General de Gobierno, 3 rendir una protesta ante el Secretario General de Gobierno, y 4 deberá establecer su oficina notarial y domicilio en la localidad en la que vaya a actuar, dentro de los treinta días siguientes a la protesta (México).

Los notarios públicos actuarán dentro de los límites del distrito judicial de su residencia, aunque sus actos o hechos jurídicos podrán tener efecto en otro lugar.

El Modelo Notarial Uruguayo

En Uruguay es muy común el término “escribano” para referirse a los Notarios. El escribano para ser tal, debe haber seguido una práctica de 3 horas diarias en oficinas de escribano, extendiendo notas y haciendo diligencias, y su inscripción como aspirante la hace el Escribano de la oficina en la Secretaría del Tribunal Superior, donde los nombres de los aspirantes son anotados por orden alfabético. Se realizará también un examen ante el Escribano de la oficina que lo remitirá a la Secretaría del Tribunal Superior.

El Escribano debe evaluar las competencias del aspirante y emitir un certificado con las aptitudes que este haya observado en el aspirante. El plazo de duración de la práctica es de dos años con un escribano dedicado a escrituras de protocolo y de un año con

un Escribano actuario ejecutando diligencias de actuación. No necesariamente se requiere ser abogado para obtener el título de Escribano, solo se requiere pasar el examen y este ser inscrito en la Secretaría del Tribunal Superior, pero sí se hace necesario que el aspirante curse la carrera universitaria del Notariado que dura 3 años (Vlex, s.f.).

Habiendo el aspirante, cursado la carrera universitaria del Notariado, hecho las prácticas y luego de recibido el certificado, deberá pasar el examen teórico ante una mesa precedida y compuesta por el Rector de la Universidad de la carrera o su Decano de Facultad de Derecho, y dos catedráticos de la misma universidad, y dos miembros del Colegio de Escribanos designados por la mesa por requerimiento del Rector.

El Tribunal propondrá 3 temas para trabajos escritos cuya práctica será de responsabilidad del aspirante. Dos de estos temas serán de contenido práctico en materia notarial y el otro sobre práctica de actuación. Se envían al presidente del Tribunal en sobre cerrado. La práctica de los temas se realizará ante un empleado de la Secretaría del Tribunal Superior. El examen teórico-práctico dura dos horas, dando tiempo suficiente para lectura y el resto de tiempo se lo ocupa en preguntas orales.

El examen es revisado por el Tribunal examinador, y si no resulta con puntaje suficiente se aplaza al aspirante. Los resultados serán públicos en la sala de examen y se inscriben en el libro correspondiente. Si el trabajo escrito recibe buena calificación, se continúa con el examen de preguntas orales donde cada examinador hará preguntas hasta por un máximo de 15 minutos sobre cuestiones de práctica notarial y procedimientos. Posterior al examen se pasa a votar según Reglamento general para este tipo de exámenes.

La Universidad expide el Título de Escribano, previo el pago de 25 pesos.

Se requiere, además de comprobar las capacidades del aspirante, para ser Escribano Público

lo siguiente:

1. Ciudadanía natural o legal.
2. Tener veinticinco (25) años.
3. Una probada honradez y buenas costumbres.
4. Estar inscrito en el Registro de la Alta Corte de Justicia.

En la República de Uruguay, el notariado es de régimen de libre ejercicio. Una vez obtenido el título de Escribano, este puede establecerse donde desee y tiene competencia en todo el territorio uruguayo. Tampoco hay un límite en la cantidad de escribanos que pueda haber y ejercer dicha profesión.

Existe la superintendencia del Notariado en este país, que es la entidad que hace las visitas a los Protocolos para evaluar que cumplan con los estándares. Por otra parte, está el Tribunal de Ética de la Asociación de Escribanos de Uruguay, que recibe denuncias sobre irregularidades respecto del ejercicio de la profesión, asumiendo la contraloría sobre el comportamiento ético del Escribano (Uruguay, s.f.).

Comparación con el modelo notarial ecuatoriano

En Ecuador, la creación de notarías se da por resolución de la Judicatura, previo el cálculo de las variables por productividad notarial. La selección de fechas para la realización del cálculo sigue siendo aleatorio, mediando el estudio de factibilidad. No se establecen plazos o periodos de verificación de las variables como ocurre con la “demarcación notarial” en España, donde cada 10 años se hace un ajuste de las necesidades de oficinas notariales que tienen sus distintas jurisdicciones.

Ecuador no prioriza servicios notariales en zonas rurales, o no parece hacerlo por lo

menos; Manglaralto y Colonche son parroquias altamente pobladas semi-urbanas o rurales en su totalidad, constituyendo la zona norte del cantón Santa Elena, con alto impacto económico y en crecimiento.

La resolución administrativa judicial de creación de notarías hace en extremo burocrático el proceso de instalación de una oficina notarial. A diferencia del país uruguayo y mexicano, donde basta con la compra de una patente que le permita al profesional ejercer en donde quiera la profesión del notario, previo el examen de méritos y oposición.

Se podría pensar que con la creación de Santa Elena hubo un reajuste, cuyo proceso ralentizó otros que se estaban llevando, y esto hizo perder fuerza a los estudios de campo que se estaban realizando, necesarios para dilucidar el nivel de satisfacción cantonal respecto de los servicios notariales. Poco se ha hecho hasta ahora.

Con modelos del Notariado como el mexicano o el uruguayo la libertad es enorme, ahorrándose el proceso excesivamente burocrático, ampliándose el acceso a esta profesión, no limitándola territorialmente por el hecho de tener que habilitarse una plaza de las ya existentes, o esperar a que una nueva sea creada. En Uruguay o México hay notarios sin límites en cuanto a su número, basta el permiso de la función judicial en forma de patente o título y se está listo para trabajar.

El modelo ecuatoriano del notariado es altamente jerarquizado, se sube hasta el órgano que se encuentra en la cúspide de la administración donde se gestan las órdenes de creación de notarías, limitando en sus territorios la cantidad de notarios que puede haber, límite dado por las resoluciones de creación y necesidad de estudios de factibilidad que las preceden.

El Acceso a la-Servicios Notariales

La carencia de servicios notariales en la zona norte de Santa Elena es la principal

limitante para el acceso a la justicia de los ciudadanos en general de aquella región, no obstante, pudiera estarse dando una discriminación por razones étnicas contra los comuneros o por el hecho de ser zona rural. Este y otros factores pueden estar obstaculizando el acceso a la justicia en condiciones de igualdad en el cantón Santa Elena.

Primero, el objetivo principal de la vigilancia de los derechos humanos estriba justamente en el *mejoramiento* de la calidad de los servicios de justicia, **siendo el servicio notarial un órgano auxiliar de la función judicial, servicio público brindado por el Estado**, en un contexto de observancia y respeto que deben ofrecer los operadores de justicia como los jueces, y subsidiariamente, los notarios. Segundo, debe existir un respeto por el multiculturalismo jurídico, estando el cantón Santa Elena compuesta principalmente por habitantes cuyo origen radica en las comunas de la región, resulta imperativo que se respeten estas diferencias y tengan un igual acceso a todo tipo de servicios, tanto privados como públicos, nuevamente, los notariales. Esta intersección armoniosa de los factores descritos en el párrafo anterior, darían paso a un real acceso a la justicia.

El real acceso a la justicia tiene un rol importantísimo, porque garantiza los derechos contenidos en nuestra Constitución y los derechos sociales en particular (Humanos, 2009). El Estado está obligado a ofrecer justicia de igual calidad en todas partes del territorio ecuatoriano, por lo que tiene la necesidad de remover los obstáculos que impidan que la justicia llegue con las mismas garantías a todos los habitantes, en todo el territorio. No queremos ver que la justicia llega a unos cantones y a otros no. No estamos hablando de un obstáculo económico, pues la región norte de Santa Elena se desarrolla a pasos agigantados, sino que estamos hablando de un obstáculo espacio-temporal, es decir, las notarías más cercanas están a kilómetros del lugar de donde se necesitan. De tal forma, el Estado a través del derecho de acceso a la justicia debe prever y reducir las distancias entre las instituciones

y los particulares, y que estos reciban servicios de la mejor calidad.

La dignidad humana se recoge y se respeta al prestar con probidad un servicio público, el servidor público (y también el privado) es garante de la dignidad de las personas con las que trata, y debe ponerlo en el más alto pedestal; no perdiendo de vista este concepto, podrá hallar realizado su trabajo dentro del mejor de los estándares.

El servicio notarial, si bien sabemos no es gratuito, sí es cierto que presenta consideraciones para los ancianos y otros casos especiales en los que, por la naturaleza del hecho, el recurrente no tenga para pagar los dineros que exigen las tasas de gobierno. La negativa a prestar servicios judiciales, constituye una vulneración al debido proceso y el derecho a la tutela judicial efectiva. La tutela judicial efectiva se resume en el derecho de que nuestras solicitudes sean atendidas, y si bien es cierto, en el caso de nuestra investigación, los comuneros tienen acceso libre a los servicios notariales, en el sentido de que están abiertas las puertas de las oficinas en días hábiles, se trata de un problema de distancia desmesurada entre los usuarios y dichos servicios, lo que equivaldría a negarles el servicio.

Toda vez que una persona presenta riesgo de no poder acceder a los servicios notariales por la razón que sea, en este caso, una distancia excesiva para poder llegar a ellos, se vulnera el derecho de acceso a la justicia y la tutela efectiva.

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y es clave para el efectivo disfrute de todos los demás derechos y libertades, engloba varios derechos conexos como el acceso a un recurso efectivo, la igualdad ante la ley, el juicio justo y su reparación (Unidas, 2021). Toda persona tiene el derecho de acudir a las instituciones por actos de impedimento, restricción, vulneración o violación del ejercicio de sus derechos. El acceso a la justicia es dimensión primordial de los Estados democráticos, aunque en la práctica puedan darse situaciones de desigualdad, esa debe ser una de las metas más altas.

Basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (el acceso a la justicia), fue desarrollándose en distintos tratados vinculantes. Los Estados deben contar con recursos accesibles y efectivos para demandar sus derechos civiles y políticos, y solicitar remedios en los casos de violación a los mencionados derechos. El Comité de Derechos Humanos ha puesto especial énfasis en la vulnerabilidad de aquellos grupos minoritarios y pluriculturales existentes en determinados países de Suramérica.

El acceso a la justicia, como elemento del reino de derechos, propugna la igualdad de acceso a las instituciones y la igualdad de medios procesales para la efectiva vigencia de los derechos consagrados en cualquier sistema normativo de hoy. Los sistemas normativos deben ser garantes de que ninguna persona pueda ser privada de su derecho a exigir justicia. Esta garantía es disminuida cuando a determinadas personas o cierto grupo, se les impide o dificulta el libre derecho de presentar una acción por razones de raza, color, sexo, idioma o lugar en donde viven. Los comuneros están desprovistos de servicios notariales y la distancia hace lejana sus posibilidades de conocer estos servicios, conocer sus derechos y saber a qué atenerse.

Los mecanismos judiciales, y con ello el notariado, deben ser física, cultural y económicamente accesibles; si la notaría más cercana queda a 70 kilómetros no podemos hablar de tal accesibilidad. La distancia vuelve difusa la memoria de los servicios judiciales, diluyéndose estos en el olvido, lo que constituye discriminación y son obstáculos persistentes que vienen dándose como violaciones a los derechos humanos del habitante de Santa Elena.

Los elementos y características del acceso a la Justicia son:

1) Justiciabilidad, es decir, el acceso irrestricto a la justicia y capacidad para reclamar derechos. En el contexto de tener que recorrer largas distancias y ocupar más de hora y media para acceder a un servicio notarial, la justiciabilidad es imposible.

- 2) Disponibilidad, esto es, deben existir instituciones y tribunales en todo el territorio de un Estado, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas, y deben estar aseguradas su financiación y mantenimiento. No existen notarías en la zona norte del cantón Santa Elena, siendo el más grande. El notariado es inexistente en las comunas de aquellas localidades.
- 3) Accesibilidad, es decir, que sean seguros, costeables y que estén al alcance, apropiados y adaptados a la necesidad del lugar donde se encuentren las oficinas. La distancia entre las localidades del norte hace más costoso este acceso.
- 4) Buena Calidad; los recursos deben ser efectivos y dar con soluciones sostenibles que tomen en cuenta las condiciones propias del caso en cuestión. Una forma de dar buena calidad al notariado sería poner notarías en las localidades del norte de Santa Elena.
- 5) Rendición de Cuentas, lo que quiere decir que los profesionales y operadores de justicia deben hacerse cargo y ser responsables por sus acciones.

En consecuencia, existe un descuido por parte del Consejo de la Judicatura al omitir hacer los cálculos pertinentes y revisión de la situación del cantón Santa Elena que cuenta con una sola notaría a pesar de tener el doble de habitantes que los otros dos cantones aledaños (La Libertad y Salinas). Para acceder a la justicia se necesita ser titular de derechos, legitimación para tomar acción respecto de los derechos y el reconocimiento de esa acción por la ley.

Como he mencionado en líneas anteriores, Santa Elena pudiera estar sufriendo vulneración, y siendo el acceso a la justicia parte de nuestra normativa y sistema de control de la conducta, el Estado y el Consejo de la Judicatura deberían dar solución al problema evidenciado, la justicia como valor máximo de la sociedad lleva consigo el derecho a no ser discriminado, y están implícitos su acceso en igualdad de condiciones, sea la parte del

territorio que fuere.

Capítulo II

Marco Metodológico.

En esta fase del trabajo de investigación, debemos de determinar la metodología aplicada para su realización, es por esto que se proporcionará una perspectiva mixta, es decir, tanto cuantitativa como cualitativa. Esta permitirá la aplicación de técnicas sobre las cuales podremos analizar la información recaudada con el objetivo de concluir si es afirmativa o no la hipótesis y las variables asignadas al presente estudio

Método jurídico comparado de legislación de varios países

La comparación de los modelos notariales español, mexicano y uruguayo con el ecuatoriano revela diferencias significativas en cuanto al funcionamiento institucional, criterios de acceso, distribución territorial y eficacia del servicio. España destaca por su avanzada estructura tecnológica e instrumentos de demarcación regular que garantizan la cobertura notarial tanto en grandes ciudades como en zonas rurales, superando a Ecuador, que aún centraliza la ubicación de notarías en núcleos urbanos y carece de procesos sistematizados y periódicos para la creación de nuevas oficinas. En España, la modernización tecnológica mediante el Centro Tecnológico del Notariado y procesos periódicos de ajuste territorial han elevado la calidad y accesibilidad del servicio, asegurando un nivel homogéneo en la prestación de servicios públicos notariales en todo el territorio.

El modelo mexicano, por otra parte, exhibe una estructura de acceso descentralizado y mayor flexibilidad, puesto que cada Estado regula su propia ley del notariado y concede al profesional que aprueba el examen de méritos la patente para ejercer en cualquier localidad del Estado correspondiente. México cuenta con un elevado número de notarías (más de 4,100) y el

notario tiene un papel activo tanto en la autenticación de actos jurídicos como en la recaudación tributaria y el registro, lo que le otorga un rol multifuncional en la gestión legal y administrativa. A diferencia del esquema ecuatoriano, que limita la apertura de notarías a estudios de factibilidad y resolución administrativa, el sistema mexicano permite un ejercicio más libre y ágil, aunque conserva requisitos rigurosos en cuanto a la formación y práctica profesional.

En Uruguay, el notariado se distingue por su régimen de libre ejercicio y acceso mediante titulación universitaria específica y prácticas supervisadas, denominándose “escribano” al profesional habilitado. El régimen uruguayo no fija límites en el número de escribanos, lo que favorece la distribución equitativa de servicios notariales y reduce la burocracia para su ejercicio. La supervisión ética y administrativa es realizada por el Tribunal de Ética y la Superintendencia del Notariado, permitiendo una regulación y control descentralizada. En contraste, el modelo ecuatoriano permanece altamente jerarquizado y centralizado, requiriendo intervención de la Judicatura para crear nuevas plazas, lo que restringe el acceso y afecta la cobertura, sobre todo en zonas rurales y de crecimiento poblacional, como Manglaralto y Colonche. A continuación, se presenta un cuadro comparativo de autoría propia:

Aspecto	España	México	Uruguay	Ecuador
Distribución territorial	Equilibrada, rural y urbana	Estatal, flexible	Libre, sin límite	Centralizada, limitada
Proceso de apertura	Demarcación decenal	Patente por mérito	Título universitario y examen	Resolución administrativa
Modernización tecnológica	Alta (red informática nacional)	Variable según estado	Menos desarrollada	Limitada, centralizada
Requisito académico	Doctor/Licenciado en Derecho	Licenciado en Derecho	Carrera notarial específica	Abogado y experiencia
Supervisión/Control	Consejo General y Centro Tecnológico	Local y estatal	Tribunal de Ética, Superintendencia	Consejo de la Judicatura

Número de notarías	2,800	4,100+	Sin límite	595
--------------------	-------	--------	------------	-----

Para evidenciar el problema jurídico, en esta investigación se utilizaron métodos empíricos, mediante las técnicas de encuestas y entrevista, cuya finalidad es captar con claridad las necesidades de la población afectada en el cantón Santa Elena. Se busca lograr sensibilizar la opinión del Consejo de la Judicatura y que mediante resolución disponga la creación de una nueva Notaría en la zona norte del cantón Santa Elena, mejorando la atención a los ciudadanos con servicios notariales oportunos y accesibles.

Método de análisis documental de la situación de Santa Elena

Como dato histórico, la provincia de Santa Elena fue creada el 07 de noviembre del 2007 cuando su creación se publicó en el registro oficial No. 206 (Nacional A. , XIV ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN DE SANTA ELENA, 2021). Está situada al occidente del país, en la región costa o litoral, con una extensión de aproximadamente 3.763 km cuadrados y una franja marítima de unos 150 km. Actualmente solo existen siete (7) notarías concentradas en los cantones La Libertad, Salinas, y cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena, como lo muestra el siguiente gráfico:



Notarías en la Provincia de Santa Elena

No existen notarías en la región norte del cantón Santa Elena, siendo este el más grande de la Provincia, como lo muestra el gráfico. Esto, por razones que nos son obvias, provoca una necesidad de desplazamiento en los comuneros de la región norte, debiendo ser recorridos más de 70 km para poder encontrar una Notaría en la Provincia, generando malestar al momento del traslado debido a la falta de accesibilidad que presentan los servicios notariales, los mismos se presentan como poco sociabilizados para la gran mayoría de pobladores de la zona norte de Santa Elena.

La Provincia de Santa Elena cuenta con 385,735 habitantes según censo del 2022 de la página web www.censoecuador.gob.ec (Censoecuador, 2022) y <https://geo.cepal.org/censo-ecuador/>; compuesta por 3 cantones, a saber, el cantón Santa Elena, que cuenta con 186.687 habitantes pero se estimaba que para el 2023 tuviera 201.543 habitantes, el cantón La Libertad tiene 112.247 habitantes pero se estimaba que para el 2023 tuviera 123.156 habitantes y en el cantón Salinas hay 86.801 habitantes pero se estimaba que para el 2023 tuviera 102.545 habitantes (Cisneros, y otros, 2023). El cantón Santa Elena es el de mayor extensión y de mayor población de la Provincia y sólo cuenta con una Notaría. Santa Elena, como cantón está compuesta por las parroquias de Manglaralto con 37,167 habitantes, Colonche con 40,058 habitantes, y la propia Parroquia de Santa Elena con 72,598 habitantes, entre otras, que son las de mayor densidad poblacional dentro del cantón Santa Elena (CensoEcuador, s.f.).

El cantón Salinas cuenta con 3 Notarías, el cantón La Libertad tiene 3, y el cantón Santa Elena solamente cuenta con una (1) Notaría, siendo este último el de mayor población, superando en dos veces la densidad poblacional de los otros dos cantones, es evidente que por su población harían necesarias otras notarías que ocupen las zonas más pobladas.

En el 2023, la provincia de Santa Elena realizó un total de 84.319 actos notariales, más del doble del año anterior, lo que nos indica que la Provincia está creciendo económicamente y con ella su tributación. Pudiera estimarse que, si la transaccionalidad se duplica cada año, la Judicatura se verá en la obligación de rehacer el cálculo para el cantón Santa Elena que solo cuenta con una (1) Notaría como oficina recaudadora de impuestos y legalización de actos.

Parece desproporcionado que siendo el cantón Santa Elena el de mayor densidad poblacional, únicamente cuente con una Notaría, pues las cifras de ese cantón harían pensar que la cantidad de negocios jurídicos que realizan sus habitantes bastaría para abarrotar cualquier oficina de servicios notariales debido al pequeño número de oficinas. Parece obvio, y hemos hecho evidente, que los pobladores de la zona norte de la Provincia de Santa Elena tienen que recorrer decenas de kilómetros para poder acceder a los servicios notariales, lo que supone un aumento en los costos por trámite, oficinas ubicadas sólo al sur de la Provincia, pues las Parroquias Manglaralto y Colonche se encuentran al norte con 37mil y 40mil habitantes, respectivamente.

Santa Elena es un cantón cuya economía se basa principalmente en la pesca y el turismo, su población está en alza, y con ello las diferentes actividades de comercio que se pueden realizar. La pesca es una de las actividades más productivas, representando más del 21,10% de la población ocupada en ese sector de la industria. La producción de paja toquilla es una gran fuente de empleo para muchas personas, que trabajan y hacen negocios, en las comunas Barcelona y Dos Mangas, entre otras (Ministerio de Defensa Nacional, 2012).

En la Rendición de Cuentas del Consejo de la Judicatura del año 2023, es irrisorio leer que se jactan de las 7 notarías con que cuenta la Provincia de Santa Elena, como si todas sus necesidades estuvieran cubiertas por un número tan diminuto, especialmente si

recordamos la Notaría única con la que cuenta el cantón Santa Elena, solo al sur de su territorio, quedando la zona norte sin una cobertura óptima.

La falta de servicios notariales vuelve poco probable que los comuneros de la región norte de Santa Elena busquen el auxilio de esta institución para poder legalizar sus actos y llevar adelante sus negocios jurídicos. Así la ausencia de oficinas públicas en las zonas rurales acrecienta el riesgo de exclusión a los habitantes de dichas zonas, creando desigualdad. Esto provoca que el notariado no pueda especializarse en el sector, con una transaccionalidad especial para las parroquias que demandan este servicio, volviendo difícil mantener el compromiso con el principio de inclusión y no discriminación (Bank, s.f.).

En el 2015 se crearon oficinas notariales en las provincias del Azuay, Chimborazo, Cotopaxi, EL Oro, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos y Tungurahua, en resolución 078-2015 del Consejo de la Judicatura, cuya ejecución estuvo a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura (Judicatura C. d., Resolución 078 - 2015 Crear Nuevas Notarías a Nivel Nacional, 2015). No se tomó en cuenta a la Provincia de Santa Elena. Actualmente esto supone un descuido por parte de la Judicatura y es necesario recurrir a las fórmulas de creación de oficinas notariales en las partes rurales del cantón, así el Estado deberá replantearse las necesidades del cantón Santa Elena.

La provincia recibe una gran cantidad de dinero del movimiento turístico por temporada, lo que no descarta que el peninsular incremente sus oportunidades de hacer negocios, aumentando la transaccionalidad notarial (Borbor Mite, Palma Gonzalez, & Tomala Flores). El peninsular de zona rural en Santa Elena se enfrenta a la realidad de la inexistencia

de servicios administrativos gubernamentales. Una posible solución sería la implementación de recursos telemáticos para una conectividad con las notarías ya existentes, puesto que la gran mayoría cuentan con un teléfono con internet, pero esto supondría que el gobierno deba invertir en educación para que los pobladores de zonas rurales puedan acceder a los servicios de la Administración Pública. Siendo necesario eliminar el estereotipo de que el comunero peninsular es un ignorante, y que prescinde de los servicios de un notario, esta suposición supone discriminación.

Análisis de la seguridad jurídica afectada por la falta de notarías

Nos ubicamos en la cúspide de la Constitución para explicar esta categoría jurídica, al preguntarnos, ¿qué es la seguridad jurídica y por qué la falta de Notarías influye en la realización de este principio, cuando muchos acuerdos en zona norte serán de palabra y no por escrito?

Como será explicado en su momento, la Judicatura ha omitido el análisis de factibilidad de creación de notarías en el cantón Santa Elena, dejando una extensión de más de 70 km altamente poblada con apenas una (1) notaría ubicada en la parroquia Santa Elena.

Al no existir notarías en gran parte de la Provincia de Santa Elena, muchos pobladores desconocen del requisito de revestir sus actos de las solemnidades aportadas por el notariado y no saben que sus actos de voluntad más importantes, como la compra de un bien inmueble, debe ser reducido a escrito para que surta efectos legales contra las demás personas.

El artículo 82 de nuestra Constitución define la seguridad jurídica como un derecho en el texto siguiente: “**Art.82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Podemos distinguir dos pilares en esta definición: a) el respeto a la Constitución; y, b) la existencia de normas jurídicas. Sin ambos requisitos no podemos concebir siquiera la seguridad jurídica.

Por otro lado, dispone, además, que para el goce de este derecho las normas jurídicas deben ser: 1) claras; 2) previas; 3) públicas; y 4) aplicadas por autoridades competentes. El buen funcionamiento de toda sociedad se basa en el principio de Previsibilidad, es decir, que el Estado no puede garantizar la seguridad jurídica a sus gobernados, si en forma previa y con antelación no ha dictado las normas que deben seguir para su conducta, para sus bienes y sus actividades.

La falta de notarías en las parroquias al norte del cantón Santa Elena imposibilita a los gobernados, o habitantes, de gozar de seguridad jurídica en el ejercicio de sus actos y contratos. El respaldo físico y la fé pública con la que reviste el notario las actuaciones de los habitantes del sur de Santa Elena, se ve truncado por la falta de notarías de esa parte del territorio.

Los gobernados, antes de decidir abrir un negocio o emprender determinada actividad, confían en la estabilidad del sistema normativo, la existencia de oficinas públicas que den fé de sus actos, y que perdurarán en el tiempo, entonces, y sólo después de ese análisis, deciden apostar por una actividad lucrativa y organizar una empresa, porque el comportamiento de los demás sujetos y de los entes estatales es predecible.

La seguridad jurídica es una categoría que obliga al Estado a tutelar los derechos de sus gobernados y a garantizar su bienestar mediando el Estado de Derecho, el orden, y el cumplimiento de la normativa jurídica existente, las Notarías son parte de ese sistema cuando eleva públicamente un acto realizado por los gobernados y ese acto es verificable por haberse reducido a escrito. No solo basta con tener normas claras y previas, es necesario, además, que

dichas normas sean aplicables por “autoridades competentes” en todo sentido, así, el notario revestido de los poderes que le confiere la sociedad, el Estado y la ley, intervendrá y se verá involucrado en la vida jurídica de todos los sujetos en cuanto a sus actividades y sus bienes, bien podemos señalar el derecho a la propiedad privada, ejercitada en el contexto de la enajenación de tierras o de vehículos.

El notario es la persona competente que brinda seguridad a los actos de los particulares, porque no usurpa competencias de otras autoridades, pues su persona se vio sometida a un proceso de elección y méritos que le da el poder para legalizar las distintas actuaciones de quienes acuden a la protocolización de negocios jurídicos, constitución de sociedades y transferencia de bienes de toda índole.

El notario ejerce con prontitud, sabiduría e independencia las competencias a él adjudicadas. En palabras de Luis Cueva Carrión: “De nada nos sirve tener la mejor legislación del mundo si no existen autoridades que la apliquen con conocimiento, responsabilidad e idoneidad” (Cueva Carrión, 2014).

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 25 nos da una definición del principio de seguridad jurídica:

“Art. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA. - Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.”

Dicho que el orden jurídico se produce con la creación del Estado de Derecho, confiriendo seguridad a las personas, sus bienes y sus diversas relaciones, dejando el campo fértil para el progreso y el desarrollo socio-económico de los países, es difícil imaginar el

desarrollo y el progreso sin la existencia previa del Estado de Derecho, pues como bien menciona Luis Cueva Carrión: “estar dentro del Estado de Derecho es estar protegido jurídicamente” (Cueva Carrión, 2014).

La seguridad jurídica reconoce a la persona física y el derecho de no ser abusada en sus bienes o en sus derechos. La seguridad jurídica trae consigo la paz que irradian las normas, la tranquilidad de la previsibilidad y el progreso con su justa aplicación. Este sostén de la normativa –la seguridad jurídica- nos asegura que el notario puede y está en capacidad de dar fe de nuestras actuaciones y que la Autoridad ha conocido nuestra voluntad para obrar, volviéndolo inamovible el acto de que se trata, y al mismo tiempo, blindando las actuaciones contra la invasión de las competencias de otra autoridad que por desconocimiento o mal intención quieran quitar poder a dicho acto o voluntad particular, obligándolo a reconocerlo como legítimo, desterrando la arbitrariedad que tanto caracterizó a los Estados absolutistas.

Este bien jurídico debe ser fomentado por el Estado y garantizado a través de un marco legal estable, no cambiante cada 4 o 5 años, lo que quiere decir que debe existir certidumbre de los derechos instaurados en dicho marco legal, realizable por medio de Instituciones que permitan un desarrollo de la personalidad y la vida.

La seguridad jurídica se coloca como la piedra angular de todo progreso cultural, social, político y económico de un Estado y hace posible que las personas se desenvuelvan en la confianza de que sus actos serán respetados.

Los países del Tercer Mundo han caído en esa categoría precisamente porque son territorios donde poca o nula seguridad jurídica se brinda a las personas. Su escaso desarrollo y respeto por las normas ha provocado que la inversión se ausente, por no integrar la seguridad jurídica y hacerlo parte de su ser colectivo e individual, cosa que pasa en la región norte de Santa Elena, donde las notarías están ausentes, y poco o nulo respaldo darán a sus negocios.

La Fe Notarial en las Escrituras Públicas: Santa Elena necesita Notarías

Al no existir notarios no hay persona investida de los poderes del Estado para autorizar los actos de mayor solemnidad de los particulares, esto degenera en la falta de fe por parte de las autoridades, quedando los actos de particulares en un estado vulgar y como de poca importancia.

El notario da fe del contenido de toda escritura instrumentada en su presencia. Con esto en mente, citamos el artículo 6 de la Ley Notarial del Ecuador que dice textualmente:

Notarios son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes. Para juzgarlos penalmente por sus actos oficiales gozarán de fuero de Corte.
(Ecuador F. E., 1966 - modificado el 2014)

El Estado garantiza a través de la fe pública que los hechos de interés para la vida jurídica sean verdaderos y auténticos, sin notarios esto es imposible y muchos actos quedan en la vulgaridad, sin el reconocimiento del Estado, en la persona del notario. Existen hechos que, no siendo presenciados por todos, deben ser considerados como ciertos. Tal es el caso de los matrimonios, que, si bien no todo el grueso de la población los conoce, su constancia de haberse vuelto parte de la realidad, debe reposar en el protocolo del notario para que surta los efectos a la vida civil de los contrayentes.

Estos hechos deberán ser evidentes para el fedatario, esto es, deben ser resueltos en su presencia y percibidos por sus sentidos. Como hecho histórico, debe materializarse en un documento que será conservado como un suceso narrado. El habitante en la zona norte del cantón Santa Elena merece un servicio notarial a su alcance, sin la necesidad de traslados kilométricos para su goce.

El legislador ha dotado de fe pública a los actos notariales, inspirándoles seguridad jurídica, tanto en los documentos instrumentalizados bajo su observación como en las relaciones que nacen, se desarrollan y perecen por ellos. Dicha fe surte efectos jurídicos reposando en la objetividad que brinda el notario al momento de levantar una escritura. El notario procede con la certeza de que la ley hará el acto imperecedero.

La Fe se plasma al momento de suscribir el notario el documento, mismo que contiene aseveraciones y se han cumplido determinadas formalidades, luego de lo cual, pasa a tener el documento la virtud de garantizar una autenticidad que no la tendría de otro modo, y por ende, es instrumento otorgado de eficacia jurídica y validez.

En la función notarial la fe pública es más evidente que en cualquier otra autoridad, siendo la fe una cualidad que inspira veracidad y autenticidad de los documentos producidos con las debidas formalidades.

Esta fe, proporcionada por el notario, le está faltando al habitante de la zona norte del cantón Santa Elena, que, en vista de un acto solemne, ve acrecentados los costos de su realización por la distancia descomunal que debe recorrer para acceder a los servicios de un notario.

Análisis del impacto de la carencia de notarías

La falta de oficinas de servicios notariales provoca que muchos pobladores desconozcan de la legalización de los actos de enajenación respecto de tierras y vehículos, ocasionando problemas de tipo testamentarios, porque los comuneros transfieren a sus hijos la propiedad de dichos bienes solamente de palabra, lo que gesta una incomodidad para la realización de negocios a futuro.

Principalmente, ocurre que el comunero debe desplazarse muchos kilómetros en el caso

de conocer la importancia de los servicios notariales para realizar trámites. Esto encarece enormemente el servicio en costes de dinero y de tiempo. Puede ocurrir que la necesidad del desplazamiento desincentive por completo la realización de un trámite en específico por las razones antes expuesta, es decir, la oficina pública simplemente queda muy lejos.

El comunero en la región norte de Santa Elena está poco familiarizado con los servicios notariales y muchos desconocerán que debe dársele un respaldo legal a todos los actos jurídicos que realicen. Al verse poco emparentados con el servicio notarial, harán cualquier transacción de palabra, dejando a la suerte del futuro la estabilidad de los negocios.

En el caso de conocer de la existencia de un trámite notarial en el que un funcionario público da respaldo a la palabra de los contrayentes en un contrato, para el comunero de zona norte supone un incremento en el costo de tasas notariales de un 10% como mínimo en la realización del trámite si le agregamos el rubro por transportación.

En acápites anteriores, se evidenció que, en países como España, el Gobierno mantiene oficinas en las zonas rurales para comodidad de los pobladores de esas zonas, sabe y es consciente de la necesidad de tener oficinas públicas en las zonas rurales de su país, haciendo accesible el servicio público para todos. De acuerdo a la distribución territorial del Cantón Santa Elena, está compuesta por parroquias urbanas como Santa Elena y Ballenita; y parroquias rurales como Ancón, Atahualpa, Chanduy, Colonche, Manglaralto y Simón Bolívar (CensoEcuador, s.f.).

Finalmente, no existen notarías en las parroquias rurales de Santa Elena. Esto genera malestar en el largo plazo, porque muchos se verán impedidos de realizar transacciones (porque no conocen de la existencia de estos servicios), o deberán invertir muchos recursos en un servicio notarial debido a las largas distancias para encontrar uno o simplemente no realizarán las diligencias de legalización de sus acuerdos porque la oficina más cercana de

servicios notariales queda a más de 70 km de distancia.

Métodos

Métodos empíricos

El método empírico es un modelo de investigación basado en la observación directa que hace el investigador del fenómeno. La observación de la realidad es un punto de partida que nos permite generar hipótesis que luego pueden ponerse a prueba.

En el presente trabajo, parto de mi propia experiencia y comentarios de otros colegas, y anticipamos una necesidad de notarías en la región norte del cantón Santa Elena que incluye a las parroquias de Manglaralto y Colonche, todas, pertenecientes a la Provincia de Santa Elena. Esto lo sabemos porque de todos los encuestados, ninguno parece haber estado de acuerdo con las largas horas de viaje para poder acceder a los servicios de notarios. En España, por ejemplo, son muy enfáticos en mantener oficinas notariales en las zonas rurales, como comentábamos en el acápite de nombre “España” de este trabajo.

He utilizado la técnica de llevar a cabo encuestas para dilucidar la realidad que vive el habitante de la zona Norte de la Provincia de Santa Elena respecto de los servicios notariales, pues, nos vimos en la necesidad de palpar nosotros mismos el fenómeno y la realidad de la ausencia de notarías y cuál es el sentir general de la población de la región y estos son los resultados que arrojaron:

Análisis de las encuestas

Encuesté a 20 peninsulares de distintas localidades de la región norte de la Provincia de Santa Elena. Todos sin excepción, el 100%, dijeron haber necesitado servicios notariales alguna

vez en su vida, pero ocurrieron dos cosas: o no acudieron a la notaría, o tuvieron que viajar un promedio de 1 hora y media para poder acceder a servicios notariales. El 5% dijo no haber podido realizar trámites de carácter personal porque su trabajo no le permitía darse el tiempo para realizarlos y otro 5% dijo no haber acudido a Notaría, pese a haberlo necesitado, por cuestiones de tiempo y de distancia. El 90% restante acudió, demorando en promedio más de 4 horas el trámite por tiempos de espera y de distancia. Intuir que existe la necesidad de Notarías en la zona norte de la provincia, es una cosa, preguntar, otra.



Como se puede evidenciar, el 100 por ciento de los encuestados informó haber requerido servicios notariales alguna vez, teniendo, en muchos de los casos, que viajar por 1 hora y media como mínimo y otro lapso de igual medida de regreso, para poder realizar las diligencias que sus actos requerían. La carencia de notarías en la zona norte de la Provincia es fatal, exponiendo a sus moradores a los caminos y carreteras que deben cursar para poder tener acceso a los ya mencionados servicios.

El Gobierno y la Judicatura deben hacer algo al respecto. La zona norte de Santa Elena

tiene un alto desarrollo turístico y comercial y los tramos excesivamente extensos que deben recorrer sus habitantes para acceder a servicios de legalización no están justificados. En el 2015 fueron creadas nuevas notarías y ninguna en Santa Elena.

Es lamentable que muchas personas desistan de contar con el servicio notarial en Ecuador, debido a una falta de accesibilidad porque sus oficinas se encuentran a muchos kilómetros de donde viven.

Espero que esta tesis sea el hito que marque un antes y un después, frente a esta carencia de Notarías en la Provincia de Santa Elena. Espero las autoridades y académicos lean sobre las necesidades de la provincia en este trabajo y actúen en consecuencia.

Los resultados arrojaron que el comunero quisiera tener oficinas de servicios notariales más cerca de donde viven. La distancia que tiene que recorrer para poder acceder a estos servicios y legalizar sus negocios parece excesiva.

Muchos no legalizan los actos de comercio por desconocimiento, y este es otra realidad que está ocurriendo, y una oficina de servicios notariales los haría entrar en consciencia de la importancia que tienen las solemnidades que revisten ciertos actos. A pesar de las dificultades, muchos viajan y se exponen a los caminos, con motivo de legalizar los actos que merecen un revestimiento de solemnidades.

Entrevistas

Hablé con el Dr. Ab. Leonardo Lastra Láinez ¿sobre su experiencia con notarías en el cantón Santa Elena, quien me comentaba que para atender clientes en Ayangue y Montañita no le quedaba más remedio que viajar a Salinas y Santa Elena, recorriendo largas distancias, aumentándose los tiempos de tramitación, para ocupar los servicios notariales de esos sectores:

--¿Qué le parece el hecho de no poder encontrar Notarías en Montañita?

--Pues, considero que existe una vulneración de los derechos de los habitantes de las comunas por esta garrafal falta de notarías, mucha gente los usa (servicios notariales) y se deben recorrer decenas de kilómetros hasta poder encontrar una notaría en Santa Elena, con lo que el derecho constitucional de acceso a la justicia y tutela efectiva se van al hoyo.

--¿Cuál cree sería la solución?

--Creo y estoy convencido, que si la Judicatura y las autoridades del Notariado en Ecuador ampliaran el alcance de los servicios notariales habilitándolos en las zonas rurales de Santa Elena sería todo un éxito. El objetivo sería que la autoridad del Notariado haga cultura notarial entre los comuneros, que las notarías estén al alcance. Actualmente hay un problema de acceso a estos servicios, la presencia es nula.

--¿Por qué?

--La población de todo el territorio donde están asentadas las comunas está creciendo. Muchos de sus habitantes, que antes eran menores de edad, ahora son jóvenes adultos, y empiezan a tomar fuerza en los negocios familiares, otros se vuelven emprendedores, lo que hace que se mueva la economía.

--¿Qué dice la norma?

--La Constitución ampara al comunero, lo protege de cualquier tipo de discriminación, lo cual es un punto a favor. Te felicito por la tesis.

Pude conversar, de igual manera, con el Dr. Augusto García Altamirano y me contó su experiencia haciendo trámites notariales en el cantón Santa Elena:

--¿Cuál ha sido su experiencia como profesional en la zona norte de Santa Elena (cantón)?

--Atendí un cliente de Olón hace muchos años, recuerdo que viajé para conocerlo en su hostel, y quería legalizar la compra de unos terrenos, y no quedaba más remedio que viajar a La

Libertad para hacer lo especificado.

--¿Qué piensa sobre el Sistema de Justicia en el Ecuador?

--Ahora que lo mencionas, hay una falta de provisión judicial en toda la zona norte de Santa Elena, se tiene que viajar mucho para hacer estos trámites.

--¿Qué solución le daría?

--Habilitar una notaría en Olón (se ríe). EL sistema judicial debería atender zonas rurales también, porque sí hay mucho movimiento.

Conclusiones:

El cantón Santa Elena, ubicado en la provincia homónima, enfrenta una problemática significativa en la distribución de servicios notariales, lo que afecta el acceso a la justicia de sus habitantes, particularmente en las parroquias rurales de la zona norte. La presente exposición analizó la situación desde una perspectiva jurídica, destacando las omisiones del Consejo de la Judicatura en garantizar una cobertura adecuada de notarías y proponiendo medidas para remediar esta vulneración al principio de acceso a la justicia.

Se ha constatado un malestar generalizado entre los profesionales del derecho debido a la insuficiencia de notarías en la zona norte del cantón Santa Elena, proponiéndose la creación de al menos una notaría para atender las comunas rurales. La concentración de servicios notariales en el sur del cantón genera una barrera geográfica que dificulta la formalización de actos jurídicos, afectando especialmente a los habitantes de áreas remotas. Esta situación constituye una forma de discriminación indirecta, al limitar el acceso equitativo a servicios esenciales para la seguridad jurídica de los negocios y actos civiles de los ciudadanos, quienes realizan transacciones jurídicas con la misma frecuencia que otros ecuatorianos.

La normativa ecuatoriana en materia notarial, aunque no idéntica pero parecida al modelo español, establece que la creación de nuevas notarías requiere un estudio técnico que considere variables demográficas, geográficas y económicas. En el caso del cantón Santa Elena, el más poblado y extenso de la provincia, la ausencia de dichos estudios y la existencia de una única notaría en el sur evidencian una omisión grave por parte del Consejo de la Judicatura, lo que desacelera la capacidad de los habitantes de la zona norte para ejercer sus derechos y formalizar actos jurídicos.

Los servicios notariales son esenciales para garantizar la seguridad jurídica, registrando actos y contratos en los protocolos notariales, cuyos ejemplares circulan en copias certificadas, resguardando el original en la matriz. La falta de notarías en la zona norte del cantón Santa Elena obliga a los habitantes a recorrer distancias excesivas, lo que genera costos adicionales y constituye un obstáculo para el acceso a la justicia. Comparativamente, otros cantones cuentan con una distribución más equitativa de servicios notariales, lo que pone en evidencia una disparidad injustificada.

El Consejo de la Judicatura debe pronunciarse sobre esta problemática y realizar un estudio de factibilidad que determine la necesidad de crear nuevas notarías en el cantón Santa Elena, conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente. La creación de al menos una notaría en la zona norte es indispensable para garantizar el acceso a la justicia y promover la igualdad en el acceso a servicios notariales, evitando la discriminación de los habitantes de esta región. Una eventual reforma hacia modelos como el uruguayo o mexicano requeriría modificaciones sustanciales al marco normativo del sistema de justicia ecuatoriano, lo que excede el ámbito inmediato de esta problemática.

Finalmente, esta es una apología al progreso, este trabajo, es el esfuerzo para que en Ecuador, se gesten cosas grandes para sus ciudadanos, de que el pensamiento de que no se está

solo y que la solidaridad es abundante sea imperecedero, de que el comunero en Santa Elena pueda pedir y se le otorgará, de que cada rincón del Ecuador está tutelado, sea rural o urbano; de que existe justicia y avance, en todos los ámbitos. Las Notarías representan aquello. No podría decirlo con mejores palabras, que la visión que tenemos hoy los ecuatorianos es superior que la del pasado, que ahora sabemos que se puede estar mejor, antes no lo pensábamos, pues imaginémoslo ahora.

Recomendaciones:

Es imprescindible el establecimiento de oficinas notariales en la zona norte de Santa Elena, que hagan entrar en consciencia a los comuneros de que los actos jurídicos que realicen pueden tener un sustento legal. Ayudarles a obtener esta consciencia de previsibilidad los adelantará unos pasos hacia el progreso.

Las oficinas notariales hacen accesible la justicia para todos, acercando la institución a la sociedad como conjunto, librando al comunero de la inseguridad que puede representar un negocio de palabra. Los principios de la Función Judicial deben revisarse, en el contexto de lo que reclamo en esta tesis: un servicio más justo para los comuneros que manifiestan un malestar por las distancias que deben recorrerse para acceder a las Notarías en la Provincia (Santa Elena).

Debería revisarse la fórmula para el cálculo de notarías por cantón de la resolución 182-2022 de la Judicatura y replantear el número de notarías del cantón Santa Elena que solamente cuenta con una (1) Notaría.

Deberían priorizarse servicios notariales en zonas rurales donde exista crecimiento económico. Tal es el caso de las parroquias al norte del cantón Santa Elena, hablamos de Colonche y Manglaralto cuyo crecimiento económico no debe ser subestimado.

Las zonas rurales del Ecuador deben contar con notarías que hagan accesible la justicia y los servicios notariales para sus pobladores. Pronunciar esta diferenciación entre los ciudadanos urbanos y rurales sólo agrava y precariza el acceso igualitario a servicios de esta índole, generando discriminación.

Los tiempos de acceso a los servicios notariales en el cantón Santa Elena deben reducirse, parecen excesivos, dilatándose también, los tiempos de acceso a la justicia, desmejorándose el servicio notarial en aquel cantón (Santa Elena).

Deberíamos adoptar un régimen libre en el ejercicio de la profesión del notario como existe en países como México o Uruguay, donde es más simplificado el trámite para la instalación de una notaría y sólo se requiere haber pasado los exámenes de oposición para ser notaria o notario y queda a discreción del profesional ubicarse en una dirección específica y ejercer desde allí.

Bibliografía

- Anónimo. (9 de Febrero de 2024). *El papel de las impresoras en la era digital: ¿Siguen siendo relevantes?* Obtenido de <https://topicflower.com/blog/el-papel-de-las-impresoras-en-la-era-digital-siguen-siendo-relevantes/>
- Bank, C. (s.f.). *El Papel de las Oficinas Rurales en la inclusión Financiera*. Obtenido de <https://www.caixabankresearch.com/es/analisis-sectorial/agroalimentario/papel-oficinas-rurales-inclusion-financiera>
- Borbor Mite, V., Palma Gonzalez, G., & Tomala Flores, G. (s.f.). *PLAN DE TRABAJO DEL MOVIMIENTO PROVINCIAL SALINAS INDEPENDIENTE UNIDOS LA LIBERTAD Y SANTA ELENA POR EL PROGRESO DE NUESTRA PROVINCIA*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://app05.cne.gob.ec/PLANES/24/624_asmaProvG4.pdf
- Cárdenas, M. V. (2009). *Manual de Derecho Notarial*. Jurista Editores.
- Censoecuator. (2022). *Censo Ecuador*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.censoecuator.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Info_Santa_Elena.pdf
- CensoEcuador. (s.f.). *INEC*. Obtenido de <https://geo.cepal.org/censo-ecuador/>
- Cisneros, P., Ortega, G., Solís, J., Yugcha, D., Sabando, L., & Cruz, L. (2023). *Plan de Trabajo 2023-2025*.
- Cueva Carrión, L. (2014). *El Debido Proceso*. Ediciones Cueva Carrión.
- Díaz, C. I. (2016). *La Fe Notarial en Escrituras Públicas y su Valor Jurídico*. Ambato - Ecuador.
- Ecuador, A. N. (Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*.
- Ecuador, F. E. (1966 - modificado el 2014). *Ley Notarial*.
- España, G. d. (2015). *Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-2494>
- Humanos, I. I. (2009). *Acceso a la Justicia y Derechos Humanos en Ecuador*. San José, Costa Rica: Unidad de Información y de Servicio Editorial del IIDH.
- Judicatura, C. d. (2015). *Crear Nuevas Notarías a Nivel Nacional*.
- Judicatura, C. d. (2022). *El Consejo de la Judicatura emitió el Reglamento de evaluación a notarios según la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/el-consejo-de-la-judicatura-emitio-el-reglamento-de-evaluacion-a-notarios-segun-la-reforma-al-codigo-organico-de-la-funcion-judicial/>
- Judicatura, C. d. (2022). *Resolución 182-2022*. Quito.
- Judicatura, C. d. (2024). *Rendición de Cuentas 2023*.
- Judicatura, C. d. (s.f.). *Guía de Servicios de la Función Judicial*. Obtenido de <https://apps.funcionjudicial.gob.ec/siscadep/frmConsultaExterna/frmConsultaExterna.php#>
- Judicatura, E. P. (2020). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*.
- México, G. d. (s.f.). *EL Notario Público en Mexico*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24067w/R2_02.pdf
- Ministerio de Defensa Nacional, I. M. (2012). *GENERACIÓN DE GEOINFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL ESCALA 1: 25 000*.
- Ministerio de la Presidencia, J. y. (2025). *Notarios y Notarías*. Obtenido de <https://www.mjjusticia.gob.es/va/entidad/profesionales/notarios-notarias#:~:text=Ser%20mayor%20de%20edad,de%20obtener%20el%20t%C3%ADtulo%20correspondiente.>
- Ministerio de Producción, C. E. (2022). *Polos de Desarrollo*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://polosdesarrollo.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/Santa-Elena.pdf>
- Nacional, A. (1966). *Ley Notarial*.
- Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.

- Nacional, A. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Nacional, A. (2021). *XIV ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN DE SANTA ELENA*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/maria-aquino/75448-xiv-aniversario-de-provincializacion-de-santa>
- Nacional, H. C. (s.f.). *Código Civil*.
- Notariado, C. G. (2020). *Historia del notariado*. Obtenido de <https://www.notariado.org/portal/historia-del-notariado>
- Notariado, C. G. (s.f.). *Qué hace*. Obtenido de <https://www.notariado.org/portal/qu%C3%A9-hace>
- Notarios, F. E. (2022). *Federación Ecuatoriana de Notarios*. Obtenido de <https://fen.com.ec/Website1/directorio-de-notarias-del-pais/>
- Notarios, F. E. (2022). *Reseña Histórica*. Obtenido de <https://fen.com.ec/Website1/resena/#:~:text=M%C3%A1s%20tarde%2C%20ya%20en%20la,Click%20Here%20to%20log%20in.>
- Piscitelli, A. (s.f.). *Internet, la Imprenta del Siglo XXI*.
- significados, E. (s.f.). *Método Empírico*. Obtenido de <https://www.significados.com/metodo-empirico/>
- Unidas, N. (2021). El Derecho Humano de Acceso a la Justicia. *América del Sur*.
- Uruguay, A. d. (s.f.). *El Escribano: naturaleza y marco regulatorio*. Obtenido de <https://www.aeu.org.uy/Institucional/El-Escribano-naturaleza-y-marco-regulatorio-uc991>
- Vlex. (s.f.). *El Notariado en la República oriental del Uruguay*. Obtenido de <https://vlex.es/vid/notariado-oriental-uruguay-352865#:~:text=Como%20control%20de%20pr%C3%A1ctica%20y,en%20sus%20oficinas%20una%20relaci%C3%B3n>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Abg. Eva Julianna Miranda Torres**, con **C.C. # 2450146192**, autora del componente examen complejo: ***Obligación legal del Consejo de la Judicatura en la creación de notaría en la zona norte del cantón Santa Elena***, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de octubre de 2025

Abg. Eva Julianna Miranda Torres.

C.C: 2450146192



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Obligación legal del Consejo de la Judicatura en la creación de notaría en la zona norte del cantón Santa Elena		
AUTOR(ES):	EVA MIRANDA TORRES		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs. – Dra. Maricruz Molineros Toaza		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30-octubre-2025	No. DE PÁGINAS:	59
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Registral - Principios Registrales - Seguridad Jurídica		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Necesidad – Acceso a la Justicia – Servicios notariales		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	El presente trabajo de investigación se centra en la realidad que se presenta en la zona norte de la Provincia de Santa Elena en lo referente a poder encontrar notarías y poder realizar trámites cotidianos y necesarios entre particulares; por lo cual, exploraremos cuáles serían los requisitos actuales para ser Notario, no solamente en el cantón de Santa Elena, sino en cantones que por su densidad poblacional requieren de estos servicios y no tienen, y por lo tanto, es complicado que puedan gozar y satisfacer estas necesidades esenciales como lo es la legalización y efectividad de los actos de los particulares. Profundizaremos la normativa que regula la constitución de una notaría. El objetivo principal que pretende el presente trabajo es demostrar la necesidad que existe en toda la Provincia de contar con Notarías cercanas para los ciudadanos, para la legalización de sus actos, puesto que el Estado garantiza el acceso a la justicia y al no cumplirse con la legalidad de los actos de los particulares, no llegamos a una justicia plena y tutela judicial efectivas. Se hizo un estudio de campo, encuestando a los peninsulares, y se determinó que requieren de servicios notariales. Las Notarías no deben existir como meras expectativas a cientos de kilómetros, ocupando sólo la imaginación, como lo demuestra el presente trabajo: una necesidad justificada de establecer Notarías en la zona norte de la Provincia de Santa Elena.		
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0997790949	E-mail: evaamirandaa@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry Teléfono: 0969158429 E-mail: mariuxiblum@gmail.com		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	